



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL TUCUMAN

LICITACIÓN PÚBLICA - "UN MODELO DE PRINCIPIO PARA LA CONTRATACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

Autores: Brito, Erika Noelia

Cruz Toledo, Daniela Romina

Director: Sánchez, Gabriela Alejandra

2017

Trabajo de Seminario: Contador Público Nacional

RESUMEN

El presente trabajo pretende analizar la Obra Pública mediante el procedimiento administrativo de la Licitación Pública, por el cual la administración invita a los interesados a que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de las cuales se seleccionará y aceptará (adjudicación), la más ventajosa o conveniente.

Se estudiará las etapas del proceso de Licitación Pública, desde los actos previos al contrato hasta la finalización del mismo.

Además, se analizará los entes autárquicos principales intervinientes en la ejecución de obras públicas, abordando principalmente en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, correspondiente a la obra: “50 viviendas e infraestructura en Famaillá” - Sector Norte- departamento Famaillá provincia de Tucumán.

Se tendrá en cuenta leyes nacionales y provinciales, pliegos y condiciones particulares y generales para lograr que las obras se contraten en apego a los procedimientos y se ejecuten con la calidad requerida, en el tiempo necesario y a costos razonables.

PRÓLOGO

Este trabajo tiene como objetivo aplicar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas en la elaboración de una propuesta de Licitación pública.

El desarrollo del mismo pretende analizar cada etapa de la Licitación, sujeto a la aplicación de pliego de bases y condiciones generales y particulares.

En el primer capítulo se desarrolla las nociones generales de Obra Pública; en el segundo capítulo se trata la Licitación Pública como modalidad de Obra Pública; en el tercer capítulo se describe los organismos y entes autárquicos vinculados a la ejecución de obras públicas; en el cuarto capítulo se hace hincapié en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia de Tucumán. Por último, en el quinto capítulo se plantea un caso de aplicación ajustado al pliego de bases y condiciones generales de una Licitación Pública.

Agradecemos la indispensable colaboración recibida para poder desarrollar el presente trabajo a nuestra directora, C.P.N. Gabriela Alejandra Sánchez, docente de la Universidad Nacional de Tucumán- Facultad de Ciencias Económicas, y al señor Pedro Arregues Secretario General Jefe de Despacho del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de Tucumán quien siempre estuvo dispuesto a cualquiera de nuestras consultas e inquietudes.

CAPITULO I

OBRA PÚBLICA

Sumario 1. Concepto de Obra Pública; 2. Modalidades de contratación; 3. Sujetos del contrato; 4. Sistemas de contratación; 5. Requisitos previos al contrato; 6. Trámites de contratación; 7. Proyectos y Financiación; 8. Procedimiento de licitación y adjudicación; 9. Excluidos para contratar; 10. Ejecución de las Obras.

1. Concepto general de Obra Pública

Decimos que es Obra Pública toda construcción integral y reparación realizada por la administración pública o por concesionarios sobre cosas (inmuebles o muebles), directa o indirectamente afectados al uso o a un servicio público.¹

Concepto Legal

Ley 13.064: “toda construcción (obras viales, diques, edificios, servicios públicos, etc.), o trabajos (obras de ampliación, reparación y/o

¹ ALE, Miguel Ángel, Manual de Contabilidad Gubernamental 5ª ed. Actualizada y ampliada, Ediciones La ley 2010.

conservación de bienes inmuebles, etc.) o servicio de industria (organización e instalación de servicios industriales, talleres, fabricas etc.) que se ejecute con fondos del Tesoro de la Nación”.

Ley 5854: “Es aquella que realice la Provincia, las Municipalidades (adheridas a la ley) por intermedio de sus organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, por si o por medio de personas o entidades privadas u oficiales, cualquiera sea el origen de los fondos que empleen”.

¿Qué significa, en efecto, y qué alcances tiene, el requisito de que la obra se ejecute “con fondos del tesoro de la Nación”? Los casos en que cabría analizar si hay o no un contrato ejecutado con fondos del tesoro de la Nación, pueden agruparse en las siguientes categorías:

1. Cuando contrata la administración nacional;
2. Cuando contrata un ente descentralizado de la administración nacional (ente autárquico, empresa del Estado);
3. Cuando contrata una provincia, o una entidad pública o privada, con subsidios otorgados por la Nación o un ente descentralizado de la Nación;
4. Cuando contrata una provincia o cualquier otra entidad pública o privada, mediante préstamos otorgados por la Nación o un ente descentralizado de la misma.

2. Modalidades de contratación

- Por Administración: el Estado se vale de elementos y materiales de su patrimonio y ejecuta en forma directa la obra.
- Por Contrato de Obra pública: el Estado encomienda a un tercero “contratista” ejecutar una obra, quien asume la obligación principal de resultado a cambio del pago de un precio cierto.

- Por Concesión: Cuando la administración estipula con una empresa realizar una obra pública y no le paga como normalmente se hace con otros contratos el precio convenido, sino que le otorga durante un determinado tiempo la explotación de la obra construida por ella.

3. Sujetos del contrato

- El Estado – comitente- a través de:
 - ✓ La Administración Centralizada
 - ✓ La Administración Descentralizada
 - ✓ Entes públicos estatales - Autárquicos
- El contratista, puede ser toda persona física o jurídica privada o estatal con capacidad de obrar, capacidad civil para obligarse, debidamente inscrita en el Registro Nacional o Provincial de Constructores de Obras Públicas.

4. Sistemas de Contratación

Nuestro régimen legal contempla, que en la licitación o contratación de obras públicas se podrá recurrir a los siguientes sistemas:

1. Por unidad de medida o precios unitarios: es aquel en que los precios se fijan por singularidades determinadas de la obra, o por cada unidad o ítem elemental de esta.

2. Por ajuste alzado: se fija un precio global previo e invariable para la realización integral de la obra. Se utiliza para obras simple, de una misma naturaleza.

3. Por coste y costas: el coste comprende los gastos directos (materiales, insumos, salarios) e indirectos (propios de administración de una empresa, seguros etc.) del contratista. Mientras que las Costas representan

su utilidad, es decir la ganancia del contratista, esta puede ser un porcentaje del coste o una suma fija.

4. Por otros sistemas de excepción que se establezcan. En todos los casos la contratación podrá hacerse con o sin provisión de materiales por parte del Estado.

5. Requisitos previos al contrato

- **Proyecto:**

- ✓ Conjunto de elementos gráficos y escritos que definen la obra y permite ejecutarla bajo la dirección de un profesional.

- ✓ Se integra con la memoria descriptiva que es la reseña sumaria de las características fundamentales de la obra, planos generales, croquis y cálculos métricos.

- ✓ Es un documento técnico, no es normativo ni contractual, pero al formar parte de los pliegos licitatorios, adquiere la misma naturaleza reglamentaria y luego al suscribirse el contrato es parte del mismo.

- **Presupuesto:** Expresa el costo que la Administración está dispuesta a afrontar.

- **Excepciones:** Circunstancias especiales y fundadas, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la seguridad, salud, o economía de la provincia.

6. Trámite de contratación

El trámite debe comenzar con la autorización legislativa correspondiente. El Poder Ejecutivo es autorizado a hacer la obra y su ejecución solo tiene lugar después de la apertura del crédito presupuestario.

Las obras públicas se rigen en nuestra legislación y prácticas financiero- presupuestarias, por tres presupuestos:

- **El Presupuesto financiero anual**, debe indicar el monto máximo de las erogaciones que el poder administrador está facultado a autorizar en concepto de obras públicas durante el ejercicio del presupuesto.
- **El Presupuesto general acumulativo**, que señala la totalidad de las obras que cuentan con la autorización del Congreso; el poder administrador debe decidir a comienzos del ejercicio que obras o trabajos han de realizarse, de manera de distribuir los créditos globales contenidos en el presupuesto anual financiero.
- **El Presupuesto anual analítico o plan de trabajos públicos**, que indica las erogaciones a efectuar durante el periodo anual en cada obra particular.

7. Proyectos y financiación

Toda obra pública deberá ser explícitamente fundada y contar con su respectivo crédito legal. Previo a la licitación, contratación directa o ejecución por administración de una obra pública, deberá estar prevista su financiación, acorde con el plazo de ejecución, y aprobados por los organismos autorizados por el Poder Ejecutivo, el proyecto completo y presupuesto respectivo.

El crédito legal comprenderá el presupuesto de la obra más un porcentaje adecuado para atender eventuales variaciones de precios, ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos, gastos de inspección, movilidad, instrumental, publicaciones y demás afines.

8. Procedimiento de licitación y adjudicación

Desde el momento que se autorizó la obra comenzará la labor administrativa tendiente a fijar las bases de su contratación.

En primer lugar, deberán determinarse las especificaciones técnicas de la obra, comprendiendo las dimensiones y demás elementos componentes, en forma tal que del contrato surjan explícitamente las obligaciones y responsabilidades de las partes.

Cumplido el paso indicado deberá efectuarse el presupuesto físico y monetario de los materiales, mano de obra y gastos generales que se estiman han de insumir la obra.

Por último, deberá redactarse el articulado del contrato, en el que se han de determinar con precisión los datos siguientes:

1. Fecha de iniciación y terminación de la obra.
2. Periodos y bases con que se procederá a su liquidación y pago parcial.
3. Las condiciones en las que se recibirá la obra, provisoria y definitivamente.
4. Los fondos de garantías que ha de aportar, más lo que por igual concepto se lo ha de retener al contratista hasta el momento de la recepción definitiva de la obra.
5. Demás condiciones que hagan al interés de las partes.

Elección de la Contraparte

Autorizada la obra, formulado el pliego de especificaciones técnicas, el presupuesto y las bases y condiciones del contrato a realizarse, es necesario tomar contacto con el mercado contratista en busca de la oferta más económica.

El camino normal es el de la licitación pública, dado que la importancia del monto de la obra justifica el procedimiento elegido.

9. Excluidos para contratar

No podrán ser admitidos para contratar:

- Los deudores morosos de la Provincia y aquellos que no hubieren dado cumplimiento satisfactorio a contratos celebrados anteriormente con cualquier repartición nacional, provincial o municipal en forma reiterada. Asimismo, no podrán ser proponentes, contratistas o representantes técnicos de obras públicas:

- Quienes desempeñen cargos rentados en la administración provincial o aquellos que desempeñen cargos nacionales o municipales, cuando por su jerarquía y funciones puedan desvirtuar los principios de contratación pública, con excepción de los cargos docentes.

- Tampoco serán admitidos como contratistas los fallidos, mientras no hayan sido rehabilitados judicialmente.

Los concurrentes a las licitaciones públicas o privadas, deberán estar inscriptos y habilitados en el Registro General de Constructores de Obras Públicas, y disponer, además, de la calificación de su capacidad de ejecución.

10. Ejecución de las obras

El plazo de ejecución se inicia con la suscripción del Acta de Replanteo.

➤ Acta de Replanteo: es la verificación que realiza la Administración de si lo proyectado, es realizable según pautas técnicas y económicas en el terreno.

- Representante técnico: representa al contratista debe ser un técnico matriculado o profesional universitario.
- Inspector de Obra: representa al comitente se correlaciona con el representante técnico, debe tener acceso a la obra, oficinas y obrador.
- El contratista debe respetar los plazos estipulados en los pliegos, ya que la mora es automática, y se le aplica multas.
- Los trabajos deberán efectuarse con sujeción al plan de trabajos, programa de inversiones y a los demás elementos que integren la documentación contractual.

Plazo

El plazo de ejecución de los trabajos comenzará a computarse a partir de la fecha del acta de replanteo de la obra u orden de iniciación de los mismos, según lo especificado en los pliegos.

Recepción de obras

Es el acto final mediante el cual la comitente comprueba que la obra fue realizada en un todo de acuerdo con el diseño.

Provisoria:

- Se inicia el periodo de garantía.
- Se materializa la entrega de la posesión de la obra para su uso, pero no se retira el contratista.
- El contratista es responsable de mantener y conservar las obras construidas y reparar todos los daños, deterioros y averías que pudiera sufrir la obra ya sea por deficiencia de ejecución, por mala calidad de materiales o cualquier causa imputable al contratista.

➤ La Administración puede aplicar multas o reparar por sí o terceros con cargo del contratista.

Definitiva:

➤ Vencido los plazos de garantía y subsanado los defectos por vicios ocultos, esta opera de forma automática.

➤ Es un acto formal que se concreta con la confección de un Acta de recepción suscripta por el representante técnico y el inspector de obra.

➤ Libera al contratista de la ejecución de tareas de reparación,

➤ El contratista debe efectuar la entrega del emplazamiento de la obra, levantar el obrador, retirar el personal, y maquinaria.

➤ Libera al contratista de la responsabilidad por vicios oculto.

➤ Subsiste la responsabilidad por ruina total o parcial (art. 1646 Código civil).

➤ Liberación o cancelación de fianzas o garantías y devolución del fondo de reparos. (dentro de los 30 días corridos).

Demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos

Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de las penalidades que determine esta ley, la reglamentación o los pliegos.

El contratista quedará exento de responsabilidad si acredita fehacientemente que la mora no le es imputable. En tal supuesto si se hubiere aplicado multas, los importes deben ser restituidos al contratista, en las condiciones que determine la reglamentación.

El contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos estipulados en el contrato y estará obligado al pago de las multas que correspondan, salvo que existan pedidos de prórroga pendientes de

resolución. Las multas serán descontadas de los créditos a emitir, o de los que tenga por cualquier concepto o de las garantías constituidas, a elección de la Administración.

Variación de Precio

La Administración reconocerá equitativamente las variaciones del costo, en más o en menos, que sean derivadas de actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o situaciones de plaza, sobre todos los elementos que concurran a conformar el precio contractual de la obra, incluyendo el costo financiero.

El reconocimiento de las variaciones de costos procederá cuando se produzcan durante el plazo contractual de ejecución de los trabajos o dentro de los plazos ampliados de obra debidamente justificados en tiempo y forma.

CAPITULO II

LICITACIÓN PÚBLICA

Sumario 1.- Concepto de Licitación Pública y su análisis. 2.- Principios que rigen la Licitación. 3.- Etapas del procedimiento de Licitación. 4.- Pliego de condiciones. 5.- Certificación.

1. Concepto

Es un procedimiento de selección del co-contratante que sobre la base de una previa justificación de la idoneidad técnica y financiera de los intervinientes tiende a establecer la mejor oferta, el precio más conveniente para la adquisición o enajenación de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras.

Análisis del concepto jurídico de la licitación pública

a. Es un procedimiento administrativo especial. Conjunto de actos ínter ligados y conexos, destinados a establecer quien ejecutará una obra pública o prestará un servicio público, preparatorio de la voluntad contractual.

b. Objeto de la licitación pública: la elección del co – contratante. Se trata de algo que antecede al contrato. Es una fase preliminar de la

manifestación de la voluntad de la administración pública en su carácter de licitante.

c. El licitante es siempre un Ente Público, puede ser estatal o no estatal, interesa que ejerza función administrativa.

d. Invita a los interesados oferentes: “eventuales adjudicatarios o co – contratantes”. Es un pedido de oferta.

e. Los invitados deben sujetarse a las bases fijadas en el pliego de condiciones.

f. De los oferentes únicamente el licitante elige o selecciona la oferta más conveniente.

Ámbito de aplicación

La Licitación Pública es aplicable dentro de la administración pública nacional, provincial y municipal.

En la legislación argentina, es el procedimiento de principio para la contratación en la administración pública². Así lo establece la ley de obras públicas 13064 y el reglamento de contrataciones del Estado.

2. Principios que rigen la Licitación

a) Principio de la libre concurrencia.

² REJTMAN FARAH, Mario, Régimen de contrataciones de la Administración Nacional, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2010, Cap. II

Mediante este principio se da la posibilidad de oposición entre todos los oferentes, como contrapartida, el Estado no debe imponer condiciones restrictivas para el acceso al concurso. Esto con el fin de adjudicar imparcialmente la mejor oferta, sobre la base de una decisión discrecional.

b) Principio de igualdad entre los oferentes.

Los sujetos concurrentes a la licitación deben tener igualdad de posibilidades en la adjudicación de la obra, suministro u objeto del contrato de que se trate.

No debe existir ningún motivo de preferencia, fuera de las ventajas que se dan a la Administración. Debe elegirse a quien le hace las mejores ofertas.

La igualdad entre los competidores comprende, pues, dos aspectos:

1.- Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores.

2.- Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la Administración.

La igualdad exige entonces que, desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de este, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.

c) Principio de publicidad.

Significa la posibilidad de que el mayor número de interesados tome conocimiento del pedido de ofertas de la Administración, ampliando así su concurrencia y competencia. La licitación debe efectuarse en forma pública. Los actos y hechos del procedimiento licitatorio son abiertos al público en general, y a los licitadores en particular.

d) Principio de transparencia.

Abarca, respecto del actuar administrativo, el cumplimiento de los principios de legalidad, moralidad, publicidad, participación real y efectiva, competencia, razonabilidad, responsabilidad y control.

e) Principio de equidad y eficiencia.

La equidad como moderación en el precio de las cosas que se compran, o en las condiciones que se estipulan para los contratos, y la eficiencia, para seleccionar el mejor contratista posible, y asegurar así el bien común.

3. Etapas del Procedimiento de Licitación

1. Elaboración del pliego de bases y condiciones:

Es el conjunto de cláusulas redactadas por la administración pública, especificando el suministro, obra o servicio que se licita, estableciendo las condiciones del contrato a celebrarse y determinando el trámite a seguir en el procedimiento de licitación.

Se define el objeto de la prestación a contratar, la administración elabora los pliegos de condiciones que han de regir en la licitación, y luego en el contrato.

2. El llamado a licitación:

Esta es la invitación hecha al público para que presente ofertas con el fin de contratar con la administración determinada prestación, en las condiciones que allí se definen. Ese llamado debe ser lo más amplio posible a fin de lograr una buena oferta. Frente al llamado concurrirán los que se denominan licitadores u oferentes.

Publicidad: Los avisos serán publicados durante cuatro (4) días en el Boletín Oficial y en la Página Web oficial del Gobierno de la Provincia desde

la fecha de la primera publicación en el Boletín Oficial hasta el día fijado para la presentación de las ofertas y comunicar la información pertinente, por lo menos, a uno (1) de los diarios de mayor circulación en la Provincia.

La última publicación en el Boletín Oficial no podrá ser posterior a diez (10) días corridos antes del fijado para la apertura, no computándose en ningún caso el día de la misma.

Contenido:

- Obra
- Monto oficial del presupuesto
- Lugar donde se realizará la obra
- Organismo que licita
- Lugar donde se suministra documentación
- Lugar, día y hora de apertura.

3. Oferta y presentación del pliego:

La oferta es el acto jurídico de propuesta que presenta el oferente con la aspiración de ser el co-contratante de la administración, siempre ajustada a las exigencias del pliego de la licitación.

- Presentación:

Las ofertas deben ser presentadas dentro del término que fija el licitante en el llamado a licitación. La presentación puede tener requisitos formales que deber ser cumplidos.

- Requisitos:

✓ sobre cerrado, lacrado, ofertas en duplicado y firmadas en todas sus hojas por el proponente y representante técnico.

- ✓ Documento que acredite la constitución de la garantía del 1% del presupuesto oficial.

- ✓ Constancia de Inscripción en el Registro General de Obras Públicas

- ✓ Certificado de habilitación del Registro.

- ✓ Sellado de ley

- ✓ Constancia de inscripción en consejo o colegio profesional del representante técnico.

- ✓ Documentación según pliegos.

- ✓ Rechazo

- Garantía precontractual:

Juntamente con la propuesta, el oferente debe acompañar una garantía de mantenimiento de oferta del (1%). Asegura al licitante que el oferente no se va a arrepentir de su oferta antes del cumplimiento. Puede ser dinero en efectivo, títulos públicos, etc.

4. Apertura de los sobres:

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de funcionarios designados por la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

De lo acontecido se labra un acta y en ella se puede incluir todas las observaciones que los presentes quieran formular.

A partir del acto de apertura se produce el análisis pormenorizado de las ofertas por parte de los distintos cuerpos integrantes del ente licitante.

5. Preadjudicación:

La comisión designada confeccionará un cuadro comparativo donde evaluará y calificará las propuestas.

Se preadjudicará la más conveniente para los intereses de la entidad contratante.

La decisión deberá estar debidamente fundada y se notificará a los interesados.

6. Adjudicación:

La adjudicación es el acto administrativo en virtud del cual el órgano competente de la administración licitante elige de entre los oferentes admitidos aquel que ha presentado la oferta con derecho a ser calificada como la más conveniente tras una valoración comparativa de todas las propuestas presentadas y admitidas. Constituye el último acto del proceso selectivo, habilita la celebración del contrato.

Consecuencias jurídicas:

- ✓ Concluye el procedimiento de selección
- ✓ Confiere un derecho al adjudicatario
- ✓ La Administración tiene un deber jurídico frente al adjudicatario
- ✓ Se deben restituir las garantías
- ✓ Si desiste el licitante, el adjudicatario podrá reclamar daños (resarcimiento de gastos)
- ✓ El adjudicatario tiene la obligación de firmar el contrato e integrar la garantía (5%)
- ✓ Habilita a los excluidos de la adjudicación a cuestionarla por la vía recursiva. (5 días hábiles administrativos y 10 días para resolver).
- ✓ Se notifica al adjudicatario, a todos los oferentes y al Registro Gral. De O.P.

7. Criterios de Selección:

- ✓ Objetivos o cuantitativos: Precio, plazo, peso, dimensión, capital de la empresa, equipos, tecnología etc.

- ✓ Subjetivos o cualitativos: Experiencia, Especialidad, mejor asistencia técnica etc.
- ✓ Básicos: Conveniencia de oferta, precio menor, precio mayor.
- ✓ Accesorios: Preferencia por productos nacionales, por descuento o por sorteo.

8. Perfeccionamiento:

Se perfecciona con la suscripción del contrato. Una vez seleccionado el oferente, se debe notificar en forma fehaciente dentro del plazo estipulado para el mantenimiento de las ofertas. Una vez notificado el oferente y habiéndose perfeccionado el contrato, la administración procede a la devolución de la fianza a aquellos que no fueron elegidos.

9. La mejora de propuesta:

Se da en el caso en que existan dos o más oferentes con una misma propuesta. Tiene por objeto poder seleccionar al mejor oferente.

4. Pliego de condiciones

Régimen jurídico

Es el programa contractual, constituye el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por la administración.

Contenido

- El suministro, obra o servicio de que se trata y lícita (es el objeto del pliego).
- Pautas que regirán el contrato a celebrarse. Derechos y obligaciones de las partes.

- Mecanismo procedimental a seguir en la preparación y ejecución del contrato.
- Disposiciones generales y especiales destinadas a regir el contrato en su formulación y ejecución. Se especifican acabadamente las condiciones jurídicas, técnicas y económico–financieras a que hayan de acomodarse la preparación y desarrollo del contrato.

El pliego es preparado unilateralmente por la administración que tiene amplias facultades, no intervienen los particulares quienes se limitan a tomar conocimiento cuando son publicados.

No pueden incluir cláusulas violatorias que afecten la legitimidad de la acción administrativa, tampoco cláusulas inconvenientes que afecten la oportunidad o mérito de la acción administrativa.

Clases de pliegos

De condiciones:

- **Generales:** Contienen las disposiciones generales que rigen una especie de contrato, comprenden los distintos instrumentos que contienen las normas jurídicas de alcance general que regulan el procedimiento de selección desde su preparación, adjudicación, formas de garantías, cumplimiento del contrato, causas de extinción y pago.
- **Particulares:** Corresponden a una contratación concreta, contienen las especificaciones que se establecen en forma particular para una contratación determinada, deben contener disposiciones referidas al objeto de la contratación,
 - ✓ Plazos de mantenimiento de oferta,
 - ✓ Formas de provisión,

- ✓ Indicación de la especie de garantía que se solicita,
- ✓ Condiciones de pago,
- ✓ El lugar, día y hora en que se llevará a cabo la apertura,
- ✓ Formas de presentación y
- ✓ Otras particularidades propias de ese proceso.

- **Técnicas:** Tienen relevancia incuestionable en los contratos de obras públicas y en los de suministros, cuando se trata de mercaderías de gran tecnificación. Contiene normas relativas a la aceptación y recepción de materiales, ensayos, sustitución de materiales, inspección en fábrica, técnicas de manipuleo.

- **Analíticos:** Establecen exhaustiva y minuciosamente todas las condiciones de procedimiento y ulterior cumplimiento del contrato.

- **Sintéticos:** Se fijan de modo abreviado las condiciones básicas y los proponentes fijan las especificaciones de forma, modo, precio, plazo etc. de la prestación solicitada.

Efectos jurídicos de la observancia de los pliegos

1. Antes del contrato: indica a los interesados las condiciones que deben reunir sus proposiciones, las características de la prestación solicitada (objeto de la licitación) y el trámite procesal a realizar (sistemas de cotización, forma de pago del precio, plazo de mantenimiento de la oferta, monto y forma de garantía y fecha y hora de apertura de sobres, procedimiento para aclaraciones e imputaciones y demás reglas de juego).

2. En el contrato: Es la matriz contractual o sustancia obligacional rectora de los efectos jurídicos del vínculo. El licitante por los pliegos puede controlar la obligación del contratista (plazo de entrega de la prestación,

recepción provisional, definitiva; cesión y subcontratación de obra, rescisión, sanciones etc.).

3. Las normas reglamentarias se incorporan al contrato al momento de su perfeccionamiento, adquiriendo el carácter de relaciones contractuales obligatorias para las partes. Es un imperativo de la ley de contratación (Decreto 5720/72 artículo 61 incisos 32, 59, 67 y 83).

Efectos jurídicos de los pliegos

a) Obligatoriedad para el licitante de observar estrictamente las prescripciones del pliego, no puede modificarlo o alterarlo como norma general.

b) Rechazo por inadmisibles a las ofertas que no se ajustan a sus requisitos.

c) Son cláusulas de carácter general, impersonal y de trato igualitario para los oferentes.

d) Regulación del procedimiento licitatorio y de la ejecución contractual, es decir obligación de ajustarse al pliego como a la ley misma.

e) Impugnabilidad del pliego de condiciones por oferentes y terceros interesados cuando arbitrariamente se excluya o impida participar o cuando contuviere cláusulas ilegales. (preferencias o marcas no autorizadas por la ley).

5. Certificación

Es un instrumento o título de crédito por el cual se acredita el monto y la parte de la obra ejecutada, cuya existencia ha verificado o mensurado la Administración.

No es un medio de pago u orden de pago sino el antecedente inmediato de la orden de pago.

Clases de certificados

➤ **Certificado por acopio de materiales:** Consiste en el reconocimiento de los materiales adquiridos por el contratista para incorporar a la obra. El acopio de materiales debe estar comprobado.

➤ **Certificado parcial:** Corresponde a la obra ejecutada en un período de tiempo (normalmente mensuales).

➤ **Certificado por variación de costos:** Es el reconocimiento por el encarecimiento de la construcción de la obra

➤ **Certificado Final:** Es aquel que se emite luego de practicada la liquidación final o cierres de cuentas. Consiste en el reajuste de las diferencias que haya surgido a lo largo de la obra. Determina la fecha de recepción provisoria de la obra y habilita a la devolución de la garantía de ejecución. Transcurrido el plazo que especifican los pliegos sin que se hayan producido vicios o problemas técnicos, se produce la recepción definitiva, la devolución del fondo de reparo.

➤ **Certificado por intereses:** cuando existe demora en el pago.

Fondo de Reparos

Es una reserva liquida que tiene por objeto resarcir a la Administración por ejecución defectuosa de las obras o no ajustada al contrato.

Es una garantía que se acumula a la del cumplimiento del contrato.

Se integra con una deducción sobre el importe de todos los certificados que se abonan al contratista (5%).

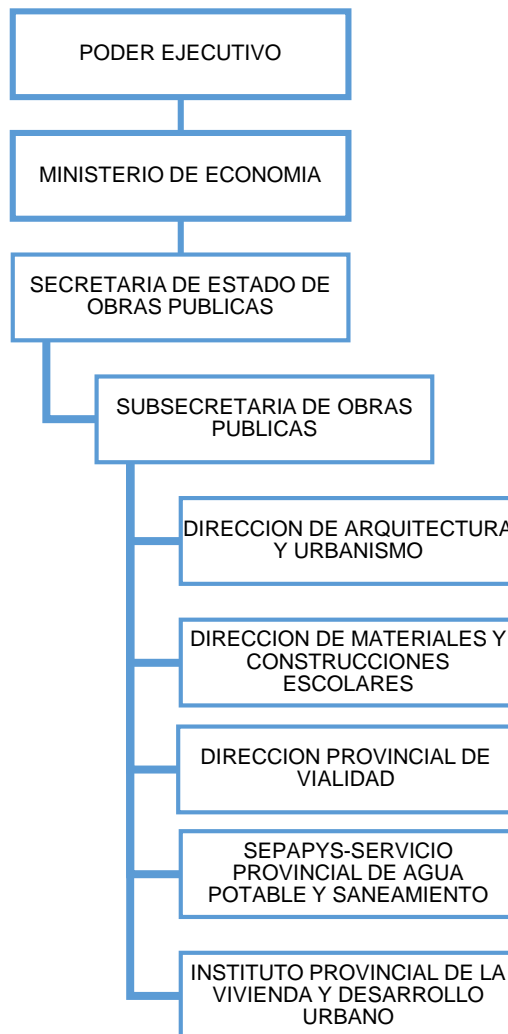
Se devuelve una vez que se realizó la recepción definitiva de la obra.

CAPITULO III
ORGANISMOS DEPENDIENTES Y ENTES AUTARQUICOS VINCULADOS
A LA EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS

Sumario 1.- Organigrama. 2.- Secretaria de Estado de Obras Públicas. 3.- Subsecretaria de Obras Públicas. 4.- Dirección de arquitectura y urbanismo. 5.- Dirección de materiales y construcción escolares. 6.- Dirección provincial de vialidad. 7.- Servicio provincial de Agua potable y saneamiento (SEPAPYS).

1. Organigrama

.....



2. Secretaría de Estado de Obras Públicas

Misión del Organismo:

Asistir a los demás sectores del gobierno en el estudio y evaluación técnico-económico-financiera de las obras que contemplen sus respectivos planes y programas, ejecutar por sí o contratar la ejecución de dichas obras; atender a la conservación de la infraestructura material en los casos no asignados a otros sectores del gobierno.

Funciones del Organismo:

- Atender la ejecución del Plan de Trabajos Públicos, en particular.
 - Ejecutar el Plan Vial de la Provincia, en coordinación con las acciones de la Nación, otras Provincias, Comunas y demás entidades que coadyuven a integrarlo.
 - Construcción de obras hidráulicas y energéticas y canales primarios de riego.
 - Construcción de viviendas, edificios públicos, escuelas, colonias de vacaciones, obras de urbanización y contenido social, hoteles de turismo, etc.
 - Asesorar a los Ministerios y Secretarías de Estado en la formulación y evaluación del Plan de Trabajos Públicos.
 - Planear y construir obras hidráulicas con fines de energía, riego, saneamiento de zonas inundables y defensa en coordinación en lo pertinente con los Ministerios de Economía y Salud Pública y los gobiernos de la Nación y otras Provincias.
 - Estudiar, proyectar, ejecutar y fiscalizar el aprovechamiento de las fuentes naturales de energía y de los recursos hidráulicos, su transformación y empleo en coordinación con los Ministerios de Economía y Salud Pública.
 - Dictar normas para los distintos sectores del Gobierno que tengan a su cargo la realización de obras menores.
 - Mantener información actualizada respecto a la marcha de las obras y estado de los proyectos.

3. Subsecretaría de Obras Públicas

Funciones del Organismo:

- Reemplazar al Señor Secretario de Estado de Obras Públicas, cuando las circunstancias lo ameriten, según las disposiciones pertinentes.
- Supervisar y coordinar las actividades de todos aquellos Organismos y/o sectores, conforme lo indique la Superioridad.
- Facilitar las decisiones de la selección y priorización de las obras públicas a través del planeamiento estratégico, asesorando y coordinando los planes y las acciones con los otros Organismos Gubernamentales a fin de que la Superioridad pueda disponer de todas las informaciones técnicas y económicas necesarias.
- Supervisar la administración de una base de datos con las obras que ejecutan las Reparticiones de su órbita, informando a la Superioridad sobre la evolución de la gestión en las obras públicas.
- Identificar, promover y sistematizar la adopción de nuevos estándares de gestión.
- Coordinar la implementación y operatividad del Sistema de Información Geográfica (SIG) en el ámbito de la SEOP.
- Asistir a la Secretaría de Estado de Obras Públicas en todos los aspectos técnicos, vinculados con anteproyectos, proyectos, presupuestos, memoria descriptiva y demás documentación técnica de las obras con financiamiento provincial y, en especial, las de financiamiento nacional o externo.
- Colaborar en la supervisión y coordinación de las actividades del Plan de Obras que se desarrollen en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, emitiendo las certificaciones correspondientes en el caso de que así se le encomiende expresamente.

4. Dirección de arquitectura y Urbanismo

Misión del Organismo:

Proyectar y ejecutar las obras de arquitectura que realice la Provincia

Funciones del Organismo:

- Confeccionar la documentación técnica de las obras, de acuerdo al Plan de Obras aprobado para el ejercicio, relativa a construcciones nuevas, ampliaciones y reparaciones de edificios de uso público.
- Elaborar los pliegos de condiciones de las licitaciones, cuando las obras se contraten con terceros.
- Inspeccionar las obras por contrato, desde su iniciación hasta su terminación.
- Hacer certificaciones de trabajos ejecutados por las empresas contratistas, dentro de las estipulaciones del contrato.
- Estudiar, aprobar y certificar trabajos adicionales, imprevistos y los mayores costos producidos durante la ejecución de las obras.
- Hacer la liquidación final de las obras ejecutadas por contrato.
- Ejecutar por Administración proyectos de obras nuevas y mantener, ampliar y remodelar edificios fiscales varios a excepción de los escolares.
- Efectuar estudios de ingeniería relativos a estructuras e instalaciones complementarias.
- Elaborar estudios y proyectos de obras de ingeniería eléctrica en zonas rurales.
- Controlar la ejecución por terceros de las obras de electrificación rural y confección de los certificados.

5. Dirección de materiales y construcciones escolares

Misión del Organismo:

Estudiar, planificar, proyectar y ejecutar dentro de la jurisdicción provincial, las obras generales de construcción, ampliación y mantenimiento

de edificios escolares, de los servicios complementarios a cargo y del pertinente mobiliario escolar.

Funciones del Organismo:

- Efectuar el relevamiento del estado físico de los locales escolares y del requerimiento de dotación de mobiliario.
- Participar conjuntamente con la Secretaría de Estado de Educación en la denominación de las obras a realizar y en la asignación de prioridades de las mismas.
- Elaborar el plan de trabajo del organismo, de conformidad a las directivas emitidas por el Ministerio de Economía en coordinación con la Secretaría de Estado de Educación.
- Confeccionar la documentación técnica pertinente para la ejecución de obras.
- Ejecutar obras por administración con o sin participación comunitaria y llamar a licitación para la contratación de obras.
- Efectuar el mantenimiento de la infraestructura escolar.
- Realizar estudios de proyecciones a corto, mediano y largo plazo sobre las futuras necesidades de edificios escolares, en función del crecimiento de la población escolar.

6. Dirección Provincial de Vialidad

Misión del Organismo:

Planificar, ejecutar y conservar las vías de comunicación y obras anexas o complementarias correspondientes a la red provincial de caminos.

Funciones del Organismo:

- Planificar a corto y largo plazo la red provincial de caminos, en coordinación con la red nacional y comunal de los mismos.
- Estudiar sobre el terreno la traza a seleccionar para el proyecto.
- Efectuar los trabajos topográficos integrales, como asimismo los estudios de materiales, fundaciones y demás aspectos técnicos que han de contemplar los proyectos de obras a ejecutar.
- Realizar las tareas topográficas, técnicas y legales de los terrenos a expropiar.
- Confeccionar toda la documentación técnica y legal requerida para el llamado a licitación o para su ejecución por administración, según el caso.
- Licitación de la obra, realizando el control técnico de ejecución a la empresa adjudicataria.
- Certificar mensualmente la ejecución de las obras contratadas.
- Medir definitivamente las obras contratadas, con el objeto de computar y presupuestar los trabajos finales de cada una de ellas.
- Confeccionar la documentación sobre los trabajos adicionales e imprevistos ejecutados por los contratistas.
- Recibir notas de pedidos y elaborar órdenes de servicios sobre aspectos que hacen el avance de las obras contratadas.
- Ejecutar la obra con personal y equipos propios, efectuando su dirección y control.
- Conservar, con personal y equipos propios, las obras terminadas. Consiste en trabajos de cuneteado, limpieza de zona de camino, perfilado, reposición y reconstrucción de obras de arte, señalización, arbolado de rutas, etc.
- Mantener su parque automotor, reparando en talleres propios los desperfectos que las unidades puedan presentar.

- Formular, ejecutar y controlar su presupuesto anual de recursos y gastos.
- Registrar las distintas etapas del gasto y los recursos.
- Efectuar las contrataciones con terceros, a fin de obtener las provisiones para el funcionamiento de la repartición y materiales para las obras por administración.
- Cancelar las deudas, abonando los sueldos y jornales, viáticos y movilidad, certificados a contratistas, facturas de proveedores, etc.
- Confeccionar las novedades relativas al personal, liquidar los haberes, complementos adicionales y las retenciones correspondientes; como, asimismo, informar todo lo referente al personal.

7. SEPAPYS- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento

Funciones del Organismo:

- Promover, impulsar, supervisar, financiar y administrar obras, planes y /o programas de provisión de agua potable y saneamiento a comunidades ubicadas en el área de influencia descrita en el artículo 4°. Administrar los fondos que provienen del ENHOSA, los que serán destinados a programas de ayuda social y disponer de cualquier otro, cuyo destino sea la asistencia social y financiera a Municipios y Comunas del Interior de la Provincia.
- Obtener financiación oficial, privada o mixta, actuando a tal fin como Unidad Ejecutora de la Provincia.
- Asistir técnicamente, administrativa e institucionalmente a los operadores de los servicios comprendidos en el área de influencia para su operación, administración y mantenimiento o mejoras en la prestación de los mismos.

- Ejecutar los programas y obras de agua potable y /o saneamiento que se encuentren en desarrollo a cargo de la DIPOS Remanente, a la entrada en vigencia de la Ley de creación del Se. P. A. P. y S. y sus modificatorias.

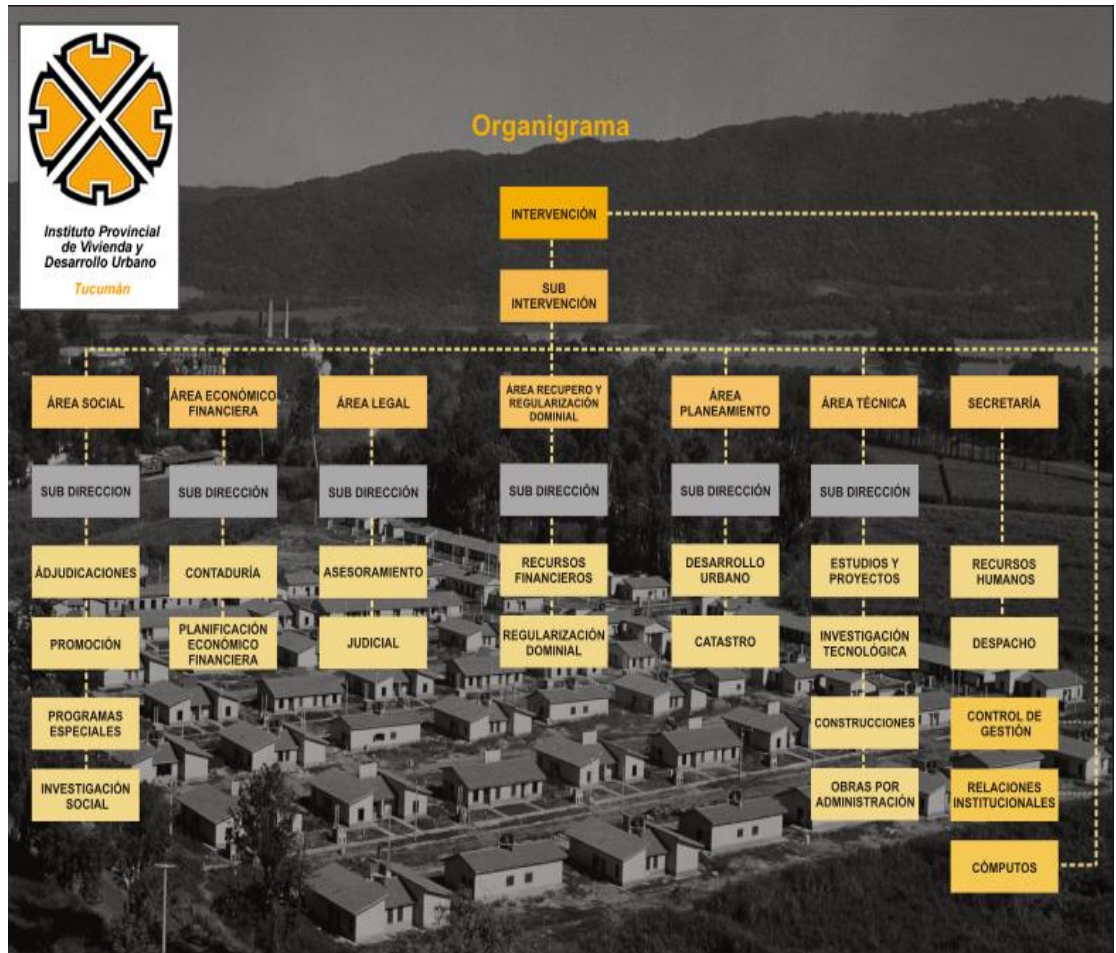
CAPITULO IV

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Sumario 1.- Organigrama. 2.- Organización- ámbito. 3.- Ejecución de los programas. 4.- Suscripción y adjudicación. 5.- Gobierno y administración. 6. Régimen patrimonial financiero. 7.- Destinatario de la Vivienda.

1. Organigrama

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán



2. Organización - Ámbito

Créase el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano como entidad autárquica de derecho público con capacidad para actuar privada y públicamente de acuerdo a las disposiciones de esta ley, a las que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales sobre la materia, vinculándose con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía³.

³ Ley aplicable al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo N° 3619, modificada por ley 3793.

Misión del organismo

Elaborar y proponer al Poder Ejecutivo la política y programas de vivienda y desarrollo de los centros urbanos y responsabilizarse de su ejecución.

El Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano está facultado para elaborar la política, programación y ejecución de viviendas, ordenamiento y desarrollo de los centros urbanos, conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 3.793

Instrumentar y armonizar los recursos disponibles y potenciales, así económicas como tecnológicas a fin de que:

- Las familias, especialmente las de menores recursos, radicadas en el territorio de la provincia, se alojen dignamente.
- Las familias encuentren en la vivienda, ya sea urbana o rural, un medio eficaz para el cumplimiento y ejercicio de sus funciones.
- La vivienda por su emplazamiento y equipamiento contribuya al bienestar de la comunidad.

Funciones

- Instrumentar y armonizar los recursos disponibles y potenciales, así económicos como tecnológicos y sociales, a fin de que:
 - a) Las familias, especialmente las de menores recursos, radicadas en el territorio de la provincia se alojen dignamente.
 - b) Las familias encuentren en la vivienda, ya sea urbana o rural, un medio
-

eficaz para su normal desarrollo y para el cumplimiento y ejercicio de sus funciones.

c) La vivienda por su emplazamiento y equipamiento, contribuya al bienestar de la comunidad.

- Se logre a través del planeamiento físico, el mejor y más racional uso de la tierra.

- Se propenda a la formación, estabilidad y permanencia social del grupo familiar, integrándolo a la comunidad mediante la promoción y educación relacionada con la vivienda.

- Se procure la mejor armonización del sector vivienda con el resto de los sectores económicos y sociales para que aquel actúe como factor de desarrollo integral de la provincia.

3. Ejecución de los programas

Para la ejecución de los programas aprobados el Instituto deberá:

1. Concursar los proyectos, con sus especificaciones técnicas;

2. Licitación de las obras, de conformidad a los dictados de la Ley de Obras Públicas;

3. Encomendar la Dirección Técnica y las Inspecciones a personal temporario contratado al efecto u organismos públicos, entidades privadas o estatales. El proyecto y la construcción de las obras, podrá concursarse simultáneamente por licitación de "proyecto y precio".

4. Suscripción y Adjudicación

Dentro del área o jurisdicción del Poder de Policía Municipal y/o Comunal, se suscribirán los convenios Necesarios entre las partes, a los fines

de hacer efectivos los planes reguladores de los centros urbanos, así como sus reglamentaciones.

El Instituto promoverá y dará lugar a la participación en sus planes, de los municipios y de las asociaciones sin fines de lucro.

En todos los casos los destinatarios de las viviendas deberán hacer un aporte previo a la posesión y a la escritura de las mismas.

Los adjudicatarios que reúnan las condiciones establecidas, serán seleccionados en base a un sistema de puntaje que contemple y armonice sus condiciones socio-eco-nómicas y las características de las viviendas.

5. Gobierno y Administración

El Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, será gobernado y administrado por un presidente nombrado por un período de cuatro (4) años, por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Honorable Legislatura de la Provincia.

6. Régimen Patrimonial y Financiero

Para cubrir los gastos de administración, el Instituto dispondrá de los siguientes recursos:

1. De los fondos destinados a este fin por la Ley de Presupuesto anual de la Provincia;
2. De los ingresos que perciba en razón de servicios técnicos y/o administrativos que preste a terceros;
3. De los que por especial resolución del Poder Ejecutivo se le asigne para este fin.

El patrimonio del Instituto estará constituido por los muebles e inmuebles que bajo cualquier título adquiriera o le sean transferidos.

El capital operativo del Instituto será el Fondo Provincial de la Vivienda, que estará constituido principalmente por:

1. Las sumas que le asigne anualmente la Ley de Presupuesto de la Provincia;
2. Los recursos derivados de la aplicación de la Ley N.º 24464 (Ley Federal de Vivienda).

7. Destinatarios de la vivienda

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en ejercicio de sus atribuciones en el ámbito social, reglamentará, planificará y ejecutará las acciones necesarias para que las soluciones habitacionales tengan por destinatarios a postulantes pertenecientes a la población de recursos insuficientes, objetivo establecido por el artículo 10 de la Ley N.º 24464. Para ello, tendrá en cuenta los aspectos siguientes:

1. Diversificación de los tipos de soluciones habitacionales para responder a una distribución acorde con la caracterización de la demanda.
2. Fijación de precios justos y formas accesibles de amortización para las distintas soluciones.
3. Determinación de porcentajes anuales de soluciones habitacionales destinadas a demanda libre.
4. Asunción plena y sin ningún tipo de intermediación, de su carácter de único organismo legalmente facultado para realizar la selección de adjudicatarios para las distintas alternativas previstas en la utilización de los recursos del Fondo Provincial de la Vivienda.

CAPITULO V

APLICACIÓN PRACTICA: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Sumario 1. Objetivos; 2. Incidencia Presupuestaria del gasto en Obras Públicas; 3. Análisis de las etapas del Procedimiento de Licitación Pública; 4. Análisis de los Criterios de Selección del mejor oferente; 5. Determinación del mejor puntaje en los procedimientos de selección para la ejecución de obras, teniendo en cuenta la mejor oferta.

1. Objetivos: El objetivo que se persigue con este caso de aplicación es, mostrar al lector como incide en el Presupuesto el gasto en Obra Pública comparando dos años consecutivos. Además, analizaremos como se lleva a cabo una Licitación Pública, qué requisitos deben cumplir los oferentes, cómo se procede a la selección de los mismos y la determinación del mejor puntaje en los procedimientos de selección para la ejecución de obras

2. Incidencia Presupuestaria del Gasto en Obras Públicas

El Presupuesto de la Administración Nacional

Recursos Corriente y De Capital (en millones de pesos)

Concepto	C	Pre supuesto 2016		Pre supuesto 2017		Var (%)
Corrientes	C	\$ 1.535.555,6	9,7	\$ 1.879.131,1	9,8	2,4
de Capital	D	\$ 3.892,40	,30	\$ 3.687,4	,2	5,3
TOTAL	T	\$ 1.539.448,0	00,0	\$ 1.882.818,5	00,0	2,4

Los ingresos tributarios y los aportes y contribuciones a la seguridad social constituyen la mayor parte de los recursos corrientes. Siguen en orden de importancia las rentas de la propiedad y los recursos no tributarios. El resto de los recursos corrientes corresponde a las ventas de bienes y servicios y transferencias corrientes.

Gastos Corrientes y de Capital (en millones de pesos)

Concepto	Año 2016	Año 2017	Variación
Gastos Corrientes	\$ 1.772.788,10	\$ 2.148.575,6	21,2
Gastos de Capital	\$ 162.845,50	\$ 215.044,3	32,10
Total	\$ 1.935.633,6	\$ 2.363.619,90	22,10

Distribución del Gasto al Ministerio del Interior- Obras Públicas y Vivienda

Concepto	Con	2016		2017 (millones		V
		(millones de \$)		de \$)		
Mini sterio del Interior, Obras Públicas y Vivienda		37.729, 50	,9	493,80	\$57. ,4	2,4 5

Podemos concluir que:

- Año 2016:

Gastos corrientes y de Capital \$ 1.935.633,6.

Gastos de Capital \$162.845,50 del cual se destina a la construcción de obras públicas y vivienda \$37.729,50.

- Año 2017:

Gastos corrientes y de Capital \$ 2.363.619,90.

Gastos de Capital \$215.044,30 del cual se destina a la construcción de obras públicas y vivienda \$57.493,80.

3. Análisis de las etapas del Procedimiento de Licitación Pública: Obra 50 viviendas en Famaillá Sector Norte- Provincia de Tucumán.

➤ **Elaboración del pliego de Bases y condiciones:**

OBJETO: El objeto de la presente Licitación Pública es contratar la provisión de terreno, construcción, habilitación y entrega de viviendas e infraestructura correspondientes a la Obra: "50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN FAMAILLÁ – SECTOR NORTE - I -

DEPARTAMENTO FAMAILLÁ –PROVINCIA DE TUCUMÁN”, dentro de la política Federal de Vivienda en el ámbito del Convenio Marco del “Programa Federal de construcción de Viviendas “TECHO DIGNO”.

MODALIDAD: La modalidad adoptada para la presente Licitación Pública es del Rubro: Terreno, (siendo precio tope el valor por hectárea de cada localidad); lo que representa que la presente Licitación es con Provisión del Terreno, Proyecto del Conjunto Habitacional y del Rubro Infraestructura, estimado según ubicación y cantidad de viviendas.

SISTEMA DE CONTRATACION: Las obras se contratarán por el SISTEMA DE AJUSTE ALZADO.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: La obra se financiará con recursos provenientes de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), leyes nacionales Nos. 21.581 y 24.464 (Ley Federal de Vivienda), actuando como Comitente de la obra el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVDU).

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 02/100 (\$ 58.595.680,02), tomados al mes de ENERO 2017.

ADQUISICION DEL PLIEGO: Los interesados de adquirir el pliego, deberán estar inscriptos en el Registro General de Constructores de Obras Públicas. Los adquirentes de los Pliegos deberán constituir domicilio en San Miguel de Tucumán a los fines de ser notificados por el Organismo de las aclaraciones que pudieran efectuarse acerca del presente pliego. La adquisición de pliegos se hará hasta 7 (siete) días corridos previos a la fecha de apertura.

Valor del Pliego: Gratuito.

Proceso cerrado el día: 07/08/2017

➤ **Llamado a Licitación:** El IPVDU invita al público para que presente ofertas con el fin de contratar, cumpliendo con las condiciones que el pliego define.

Publicidad: Los avisos serán publicados durante cuatro (4) días en el Boletín Oficial y en la Página Web oficial del Gobierno de la Provincia desde la fecha de la primera publicación en el Boletín Oficial hasta el día fijado para la presentación de las ofertas y comunicar la información pertinente, por lo menos, a uno (1) de los diarios de mayor circulación en la Provincia.

➤ **Presentación de Ofertas:**

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Las documentaciones de las ofertas se recepcionarán hasta las 09:00 horas en la Secretaría General del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo

Urbano, sito en Muñecas 455 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, del día fijado para la Apertura (07/08/2017).

GARANTIA DE LA OFERTA: El depósito que los proponentes deberán realizar en concepto de Garantía de la Oferta, será del 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial del presente llamado.

Presupuesto Oficial: 58.595.680.02 x 1% = \$ 585956,80

La garantía podrá constituirse por algunos de los siguientes medios:

1- En efectivo con depósito en la Cuenta Corriente N.º 98073/5 del Banco del Tucumán S.A.

2- Con Fianza Bancaria de Entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina. Deberá expresar, asimismo, si la Entidad Bancaria es Casa Central o Sucursal, su domicilio y firma autorizante.

3- Con Seguro de Caucción, otorgado por compañías autorizadas por el Organismo Nacional Competente, debiendo asegurarse al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

➤ **Apertura de Sobres:**

ACTO DE APERTURA: se efectuará el día 07 del mes de agosto de 2017 a partir de horas 10.00, en la Sala de Reuniones del IPVDU, sito en Muñecas 455 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, y en presencia de los funcionarios legalmente habilitados para presenciar el acto, proponentes y demás invitados que asistieran al mismo.

Contenido del sobre cubierta

El Sobre Cubierta, cerrado y lacrado, deberá contener en su interior:

1- La oferta, por duplicado firmado por el proponente o su apoderado y representante técnico.

2- Los Presupuestos y el Resumen General de Presupuesto, debiendo consignarse los montos en letras y números.

Una carpeta conteniendo:

3- Constancia que acredite la constitución de la Garantía de la Oferta.

4- Constancia de inscripción en el Registro General de Constructores de Obras Públicas y Certificado de Habilitación actualizado expedido por el mismo.

Este sobre no deberá llevar ni nombre ni leyenda alguna que identifique al proponente. Cualquier otra inscripción o leyenda en el sobre cubierta fuera de las señaladas, que permitan identificar al proponente, será motivo de devolución de este sobre SIN ABRIR.

Toda la documentación a presentarse deberá estar firmada por el proponente o su apoderado legal y el representante técnico acreditando debidamente las correspondientes representaciones.

➤ **Criterios de Selección** (analizado en el punto tres).

➤ **Perfeccionamiento de la Adjudicación:** Posteriormente, en un plazo no mayor a los Cuarenta y Cinco (45) días corridos, la Comisión emitirá un Informe a la SSDUV para la tramitación de No Objeción para contratar, de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO MARCO celebrado con la Sub Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación con el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Con la obtención de la No Objeción Técnica definitiva y No Objeción Financiera para contratar, el IPVDU dictará el correspondiente Acto Administrativo de Adjudicación, el cual se comunicará formalmente al Adjudicatario y a los demás Oferentes.

Habiendo quedado firme la Adjudicación el Adjudicatario, deberá dar cumplimiento al presente Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

Documentación técnico legal a proveer por el adjudicatario

Con posterioridad a la notificación de la adjudicación y como condición para la firma del contrato, la Empresa deberá presentar ante el IPVDU los siguientes requisitos:

1. Transferencia del terreno a favor del IPVDU, mediante Escritura Traslativa de Domino, con estudio de Título.

2. Garantía del Contrato conforme lo establece el presente Pliego.

3. Copia, en soporte magnético (disco compacto protegido contra escrituras posteriores), de la totalidad de los análisis de precios, presupuestos, plan de trabajos y curva de inversiones que conforman la oferta, requisito ineludible.

4. Toda otra Documentación aclaratoria que el IPVDU considere necesaria para la ejecución de la Obra.

El incumplimiento, en tiempo y forma, de cualquiera de los puntos enunciados precedentemente, será impedimento para la firma del contrato.

Constitución de la garantía contractual

La empresa constructora que resulte adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento del contrato, exclusivamente mediante seguro de caución por un monto equivalente al 5% del importe total de la obra. La póliza deberá contener cláusula de reajuste por el Índice de Costo de la Construcción – Nivel General del INDEC.

Presupuesto Oficial: \$58.595.680,02 x 5% = \$2.929.784

Suscripción del contrato

La suscripción del Contrato se llevará a cabo dentro de los Treinta (30) días corridos posteriores a la notificación fehaciente de la Adjudicación.

Al mismo tiempo se procederá a la devolución de las garantías en los siguientes casos: al Adjudicatario se le devolverá su garantía cuando esté perfeccionado el Contrato y aceptada su fianza o garantía de ejecución de obra. A los demás Oferentes presentados, se les reintegrará su garantía dentro de un plazo no mayor de quince (15) días, contados desde la Adjudicación, o al perfeccionarse el Contrato si ocurriera antes de dicho plazo.

Anticipo financiero

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá efectuar el primer desembolso en concepto de Anticipo Financiero de hasta el quince por ciento (15%) del monto financiado por la Nación, que será abonado antes del inicio de la obra y descontado por el Organismo durante el transcurso de la misma en forma proporcional al avance físico de cada mes, y depositado en la cuenta bancaria habilitada por la empresa contratista a tal fin. Dicho monto quedará congelado hasta la finalización de la obra, y no tendrá predeterminación presupuestaria.

➤ **Ejecución de Obra**

- Plazo de ejecución de obra:

La obra deberá ser ejecutada en un plazo de trescientos Sesenta (360) días corridos, contados desde la fecha del Acta de Replanteo.

La realización de los trabajos deberá ejecutarse con sujeción al plan de trabajos, cronograma de inversiones y a los demás elementos que integran la documentación contractual.

- Acta de Replanteo: Se firmará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la aprobación del Contrato de Obra Pública.

En la fecha fijada para el inicio y replanteo se labrará el Acta correspondiente, aclarándose la ubicación de los puntos de replanteo de la obra sobre el trabajo realizado previamente por la Inspección y una vez aprobado por el IPVDU el cumplimiento de la totalidad de lo exigido en el pliego.

Inspección de obra

El IPVDU ejercerá la supervisión y el control de calidad de los materiales que ingresen a la obra y de los trabajos que se ejecuten, por intermedio de un profesional universitario Arquitecto o Ingeniero Civil o en Construcciones que será designado en carácter de Inspector de la Obra.

La Inspección será permanente, actuando de manera preventiva, verificando la correcta ejecución de las obras contratadas, como así mismo haciendo cumplir las especificaciones del pliego, la calidad de ejecución y el cumplimiento del plan de trabajos en un todo de acuerdo a lo estipulado en el PCGP.

La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUV) realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que surgen del Convenio

Marco del “Programa Federal de Construcción de Vivienda “TECHO DIGNO”, y hagan a la correcta ejecución del proyecto.

Certificaciones

El IPVDU acreditará el avance real mediante certificaciones mensuales, suscritas por el Representante Técnico y la Inspección de la Obra según Plan de Trabajos e Inversiones aprobado.

Recepción de la obra

La recepción total o parcial de las obras tendrán carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía, el cual no podrá ser inferior a los 6 (seis) meses. Solo se aceptarán recepciones parciales cuando resultare posible la inmediata habilitación al usuario del sector correspondiente de la obra.

Inc. a- Inspecciones y Pruebas:

Antes de la Recepción Provisoria, el IPVDU exigirá a través de la Inspección y como condición para recibir la obra, una prueba del correcto funcionamiento de las instalaciones domiciliarias y de las obras de infraestructura.

Inc. b- Recepción Provisoria:

No se aceptarán deficiencias ni detalles faltantes que para su ejecución impliquen la clausura total o parcial de la obra, impidiendo su habilitación inmediata.

Inc. c- Plazo de Garantía y Recepción Definitiva:

Se fija el Plazo de Garantía en Ciento Ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de la Recepción Provisoria. Cumplido el mismo, se dará lugar a la Recepción Definitiva, en un todo de acuerdo Art. 75º de la Ley de Obras Públicas N.º 5854.

Tanto en el caso de la Recepción Provisoria, como en el de la Recepción Definitiva, el IPVDU se reserva el derecho a postergar dichas recepciones cuando a su criterio lo estime necesario.

Cartel de obra

El Contratista deberá proveer e instalar en un lugar visible de la obra, un cartel de obra que confeccionará y montará, previo a la iniciación de los trabajos.

Contenido del Cartel:

- N° de Expediente
- N° de Licitación Pública
- Monto de contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de Inicio
- Contratista
- 4. Análisis de los criterios de selección del mejor oferente

Para la determinación de la oferta más conveniente, consideramos el estudio de dos empresas constructoras.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente que se ajuste a las bases y condiciones de la presente licitación. El menor precio no será factor determinante de la decisión para la determinación de la oferta más conveniente.

El Organismo tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los antecedentes de los oferentes que obran en el IPVDU y/o en otras reparticiones u organismos provinciales que realicen Obras Públicas.
- Capacidad de ejecución de Obra
- Compromisos contraídos con otras empresas.
- Experiencia de la empresa y del personal.
- El precio total ofrecido y cualquier otro elemento de valoración en los aspectos técnicos, aplicables a la presente contratación, fundamentando debidamente su decisión.
- Equipo con el que cuenta y su verificación.

	Empresa: Omodeo S. A	Empresa: Orbe S.A.
Datos de la empresa	Ubicada en 24 de septiembre 549- SMT.	Ubicada en coronel Zelaya 357- SMT.
Capacidad de ejecución de Obra	Cuenta con equipo, bienes y personal apto para la ejecución de obra.	Cuenta con equipo, bienes y personal apto para la ejecución de obra.

Compromisos contraídos	Posee actualmente contratos con otras dependencias.	No Posee actualmente contratos con otras dependencias.
Experiencia como empresa	Ha realizado durante los últimos 8 años obras de construcción de viviendas y pavimentación.	Ha realizado durante los últimos 10 años obras de construcción de viviendas.
Experiencia del personal	Cuenta con poco personal pero Capacitado para el tipo de obra a ejecutar.	Cuenta con personal suficiente y capacitado para ejecutar la obra.
Especialidad	De acuerdo al equipo y al personal con que cuenta, en los últimos 5 años se ha especializados en el área de construcción de viviendas y pavimentación urbana.	De acuerdo al equipo y al personal con que cuenta en los últimos 10 años se ha especializado en el área de construcción y refacción de viviendas.
Área de trabajo	En el curriculum de la empresa se manifiesta que ha ejecutado obras en todo el estado, pero no en otras entidades.	En el curriculum de la empresa se manifiesta que ha ejecutado obras en la provincia y en el interior de la misma.

Grado de cumplimiento	Con la dependencia ha ejecutado las obras en el tiempo establecido y con una calidad satisfactoria, no ha presentado conflictos de cumplimiento.	Con la dependencia ha ejecutado las obras en el tiempo establecido y con una calidad satisfactoria, no ha presentado conflictos de cumplimiento.
Equipo con el que cuenta	1 volqueta, Cargador Frontal, retro pala multifunción, motoniveladora, camiones volcadores, hormigonera etc.	2 volqueta, Cargador Frontal, retro pala multifunción, motoniveladora, equipo de compactación manual motorizado, hormigonera, etc.
Verificación de equipo realizada	Las verificaciones han sido satisfactorias, el equipo ha tenido el mantenimiento adecuado y se encuentra en funcionamiento.	Las verificaciones han sido satisfactorias, el equipo ha tenido el mantenimiento adecuado y se encuentra en funcionamiento.

5. Cómo se determina el mejor puntaje en los procedimientos de selección para la ejecución de obras

A continuación, se explica, paso a paso, cómo se determina el mejor puntaje en los procedimientos de selección para la ejecución de obras,

conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PASO 1

Verificar que las ofertas contengan los documentos requeridos para su admisión

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el Comité de Selección verifica la presentación de los documentos obligatorios requeridos en las bases para admitir las ofertas. De no cumplir lo requerido, el Comité de Selección considera la oferta no admitida.

PASO 2

Verificar que las ofertas se encuentren dentro de los límites del valor referencial

El Comité de Selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial, teniéndolas por no admitidas. Por lo tanto, debe verificar que las ofertas no excedan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni se encuentren por debajo en un veinte por ciento (20%) del promedio de las ofertas admitidas incluido el valor referencial.

Por ejemplo, en la Licitación Pública para la ejecución de la obra cuyo valor referencial asciende a \$ 58.595.680.02, se presentan las siguientes ofertas:

Postores	Precio de la Oferta
Omodeo S.A.	\$ 71.545.325.30

Orbe S.A.	\$ 56.550.000
-----------	---------------

Para verificar el cumplimiento del límite máximo del valor referencial, se debe obtener el porcentaje que representa cada oferta respecto del valor referencial, eliminando aquellas que superan el ciento diez por ciento (110%). Tal como se muestra a continuación:

Postores	Precio de la Oferta	% del Valor Ref.	Límite Superior del Valor Ref. (110%)
Omodeo S.A.	71.545.325.30	111%	s/ 64.455.248,02
Orbe S.A.	56.550.000	87,74%	s/ 64.455.248,02

De la verificación de las ofertas presentadas, se advierte que la oferta de la empresa Omodeo S.A. supera el valor referencial (111%) por lo cual no se admite su oferta. La oferta de Orbe S.A. no supera el límite superior.

Para verificar el cumplimiento del límite mínimo del valor referencial, se debe obtener dicho límite. Para ello, se calcula el promedio de las ofertas admitidas incluyendo el valor referencial, restando luego un veinte por ciento (20%). Tal como se muestra a continuación:

Datos a promediar	Precio de la Oferta
Valor Referencial	\$ 58.595.680.02
Omodeo S.A. (A)	\$71.545.325.30
Orbe S.A. (B)	\$ 56.550.000

Dakar S.R.L (C)	\$ 43.876.544,02
Promedio de las Ofertas A, B, C y el valor referencial	\$ $230.567.549.30/4 =$ \$ 57.641.887,34
-20%	\$ 11.528.377,47
Límite inferior del valor referencial	\$ 46.113.509,87

Del resultado obtenido se advierte que la oferta del postor Dakar S.R.L se encuentra por debajo del límite inferior por lo tanto no se admite su oferta. Las demás ofertas no se encuentran por debajo del límite inferior.

PASO 3

Determinar cuál es el precio ofertado que obtiene el máximo puntaje

Se debe identificar cuál es la oferta más próxima al promedio de las ofertas admitidas que quedan en competencia incluyendo el valor referencial, a efectos de asignarle el máximo puntaje. Así, en el ejemplo antes mencionado:

Postor	Precio de la Oferta	Promedio de Ofertas y el Valor Referencial \$ 62.230.335,11
Valor Referencial	\$ 58.595.680.02	
Omodeo S.A. (A)	\$71.545.325.30	
Orbe S.A. (B)	\$ 56.550.000	Oferta más próxima al promedio

La Empresa Orbe S.A. es quien tiene la mejor oferta, al ubicarse más cerca del promedio.

✓ Si la evaluación del precio es el único factor, la Empresa Orbe S.A. obtendría cien (100) puntos.

✓ Como existen otros factores de evaluación además del precio, la Empresa Orbe S.A. obtendría el puntaje máximo asignado al factor "Precio" en las Bases.

- De acuerdo a lo analizado podemos concluir que la empresa constructora **Orbe S.A.**, cumple con las condiciones del Pliego (experiencia, equipos en buenas condiciones, personal capacitado para la ejecución de obra, grado de cumplimiento, mejor oferta) y demás requisitos formales mencionados para la ejecución de la Obra de 50 Viviendas de Famaillá Sector Norte.

CONCLUSION

Se ha demostrado que los Contratos Administrativos son de necesaria y vital importancia para la consecución del bienestar social, pues es a través de ellos que la Administración puede hacer llegar los servicios y obras necesarias a los ciudadanos.

Es necesario un control minucioso de las autoridades de la Administración Pública que otorgan los Contratos Administrativos, pues se pueden ver involucradas en actos arbitrarios o de claro abuso de poder, al momento de adjudicar el contrato.

Es imprescindible la transparencia en todo el proceso licitatorio, que garantice el cumplimiento de los principios de igualdad de oferentes, de libre concurrencia, publicidad, equidad y eficiencia para evitar discriminaciones hacia algunos oferentes y tolerancias a favor de otros, como así también asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Se analizó como el IPVDU desarrolla su función de preparar y conducir las diversas etapas de la licitación, como lleva a cabo el proceso de revisión de las disposiciones que rigen estos actos con el objeto de eliminar

de dichos documentos requisitos que no sean esenciales en las proposiciones.

Otra consideración de gran importancia fue la Ley de Obras públicas, que estableció los principios y procedimientos de la licitación, a efecto de que los recursos económicos del gobierno y de su respectiva administración pública que se destinen a la contratación de obra que realicen, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

ANEXO

“50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN FAMAILLÁ – SECTOR NORTE
- I DEPARTAMENTO FAMAILLÁ – PROVINCIA DE TUCUMÁN”

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Art. 1º- OBJETO

El objeto de la presente Licitación Pública es contratar la provisión de terreno, construcción, habilitación y entrega de viviendas e infraestructura 2222correspondientes a la Obra: “50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN FAMAILLÁ – SECTOR NORTE - I – DEPARTAMENTO FAMAILLÁ –PROVINCIA DE TUCUMÁN”, dentro de la política Federal de Vivienda en el ámbito del Convenio Marco del “Programa Federal de construcción de Viviendas “TECHO DIGNO”- Línea de acción Programa de Construcción de Viviendas Nuevas e Infraestructura”.

Art. 2º- MODALIDAD DE LA LICITACION

La modalidad adoptada para la presente Licitación Pública es del Rubro: Terreno, (siendo precio tope el valor por hectárea de cada localidad); y los Rubros de Viviendas e Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias, lo que representa que la presente Licitación es con Provisión del Terreno, Proyecto del Conjunto Habitacional y del Rubro Infraestructura, estimado según ubicación y cantidad de viviendas.

Art. 3º- SISTEMA DE CONTRATACION

Las obras se contratarán por el SISTEMA DE AJUSTE ALZADO.

Art. 4º- ORIGEN DE LOS RECURSOS

La obra se financiará con recursos provenientes de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), leyes nacionales Nos. 21.581 y 24.464 (Ley Federal de Vivienda), actuando como Comitente de la obra el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVDU).

Art. 5°- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la Obra asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 02/100 (\$ 58.595.680,02), tomados al mes de ENERO 2017.

El mismo se conforma de acuerdo a lo siguiente:

Precio A Terreno (hasta 3 ha) \$ 6.000.000,00

Precio B Rubro Vivienda \$ 35.910.542,80

Precio C Rubro Infraestructura Frentista \$ 6.184.652,67

Precio D Rubro Nexos \$ 1.786.440,13

Precio E Rubro Obras Complementarias \$ 8.714.044,42

TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL \$ 58.595.680,02

Se prevé el porcentaje del veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial para atender modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 4º, inciso e), último párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 5.854.

Art. 6°- ADQUISICION DEL PLIEGO

Los interesados de adquirir el pliego, deberán estar inscriptos en el Registro General de Constructores de Obras Públicas, certificado que deberá presentarse a los fines de la entrega del soporte magnético del Pliego. Se puede consultar en la página web del IPVDU. El IPVDU emitirá recibo de adquisición de la documentación licitatoria.

Los adquirentes de los Pliegos deberán constituir domicilio en San Miguel de Tucumán a los fines de ser notificados por el Organismo de las aclaraciones que pudieran efectuarse acerca del presente pliego.

La adquisición de pliegos se hará hasta 7 (siete) días corridos previos a la fecha de apertura determinada en el Art. 9 °.

Art. 7°- PEDIDOS DE ACLARACIÓN

Aquellos adquirentes de pliegos que necesiten aclaración de los mismos, deberán efectuar sus consultas por escrito a la Intervención del IPVDU, la que contestará de igual forma, haciendo extensiva las aclaraciones a todos los que hayan adquirido el mismo. En lo posible se tratará de hacer las consultas en una sola presentación, a efectos de evacuarlas en una misma nota aclaratoria.

Los pedidos de aclaración serán atendidos desde la fecha en que se inicie la adquisición de los Pliegos hasta Cinco (5) días corridos anteriores a la fecha fijada para la Apertura, reservándose el IPVDU para contestarlas hasta dos (2) días corridos anteriores a la fecha de Apertura.

El IPVDU también podrá hacer todas las aclaraciones que considere conveniente, cumpliendo los mismos recaudos que para las aclaraciones solicitadas por los Oferentes.

Art. 8°- PRESENTACIÓN

La presentación de la Propuesta en sí misma no crea derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte del IPVDU.

Art. 9º- RECEPCION Y ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Las documentaciones de las ofertas se recepcionarán hasta las 09:00 horas en la Secretaría General del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, sito en Muñecas 455 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, del día fijado para la Apertura.

El Acto de Apertura se efectuará el día 07 del mes de agosto de 2017 a partir de horas 10.00, en la Sala de Reuniones del IPVDU, sito en Muñecas 455 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, y en presencia de los funcionarios legalmente habilitados para presenciar el acto, proponentes y demás invitados que asistieran al mismo.

Art. 10º- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS LICITACION PUBLICA Nº 01 /2017

OBRA: “50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN FAMAILLÁ – SECTOR NORTE - I – DEPARTAMENTO FAMAILLÁ – PROVINCIA DE TUCUMÁN”

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta Hs. 9.00 hs. del día 07 de agosto de 2017. ACTO DE APERTURA: A partir de Hs. 10.00 del día 07 de agosto de 2017.

Este sobre no deberá llevar ni nombre ni leyenda alguna que identifique al proponente. Cualquier otra inscripción o leyenda en el sobre cubierta fuera de las señaladas, que permitan identificar al proponente, será motivo de devolución de este sobre SIN ABRIR, en el Acto de Apertura de las Ofertas (Art. 10 Dcto. 1534/3 S.O.)

Toda la documentación contenida en el Sobre Cubierta, lo será en Original y Copia, con índice de la misma, debiendo respetar el orden señalado en el Art 11º. Los documentos que la conforman, deberán estar identificados con las palabras "Original" y "Copia". Deberán foliarse todas las hojas, dejando constancia de la cantidad de folios en la última hoja con la firma de los responsables de la firma proponente.

Toda la documentación a presentarse deberá estar firmada por el proponente o su apoderado legal y el representante técnico acreditando debidamente las correspondientes representaciones.

Art. 11º- CONTENIDO DEL SOBRE CUBIERTA

El Sobre Cubierta, cerrado y lacrado, deberá contener en su interior:

Inc. a- Un sobre, cerrado y lacrado, conteniendo:

1- La oferta confeccionada de acuerdo a Anexo I adjunto en este pliego, por duplicado, firmado por el proponente o su apoderado y representante técnico.

2- Los Presupuestos y el Resumen General de Presupuesto, debiendo consignarse los montos en letras y números.

Inc. b- Una carpeta conteniendo:

3- Constancia que acredite la constitución de la Garantía de la Oferta, confeccionada de acuerdo al Art. 14º.

4- Constancia de inscripción en el Registro General de Constructores de Obras Públicas y Certificado de Habilitación actualizado expedido por el mismo.

La falta de lacrado en el sobre de la Oferta, será causal de rechazo liso y llano, impidiendo su apertura, y procediéndose a la devolución de toda la documentación presentada por el oferente, en el mismo acto de Apertura de las ofertas (Art. 20 inc. a) y 21 de la Ley de 5.854). Asimismo será causal de rechazo de las propuestas, en el Acto de Apertura, las que omitan cualquiera de los requisitos, de acuerdo a lo establecido por los incisos a, b y c del Art. 20 y 21 de la Ley N° 5.854. El resto de los requisitos exigidos podrán completarse hasta en un plazo de dos días hábiles, posteriores al Acto de Apertura. Los mismos se enumeran a continuación:

5- Sellado de toda la documentación acompañada (Original y Copia), conforme a lo establecido por el Código Tributario Provincial vigente. Dichos sellos de Ley por folios se harán exclusivamente mediante Boleta de Depósito Bancaria en cuyo frente conste la licitación a la que se le imputa, el número de folios, sellada y validada por el Banco.

6- Certificado de Cumplimiento Fiscal impreso por el contribuyente de la página Web de esa Autoridad de Ampliación, será válido para ser presentado; todo de acuerdo a la Resolución General (D.G.R.) N° 112/16. Además, si el oferente se encontrare inscripto en el Régimen del Convenio Multilateral deberá acreditar tal situación mediante la presentación del Formulario CM 05. Fotocopia autenticada del pago de la Tasa de Emergencia Municipal que grava la actividad comercial (TEM) correspondientes a los tres (3) últimos períodos, cuyos vencimientos operasen antes de la fecha de apertura de la presente contratación; Original y/o Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Presentación y pago de la Declaración Jurada (DDJJ) del Impuesto a las Ganancias correspondientes al último ejercicio; Original y/o Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Presentación y Pago de la Declaración jurada del impuesto del Valor Agregado (IVA) correspondiente a las tres (3) últimas Posiciones; Original y/o Fotocopia autenticada de los Comprobantes de

Presentación y Pago de la totalidad de los conceptos liquidados en la Declaración Jurada del S.U.S.S.(F-931) correspondiente a las tres (3) últimas Posiciones En caso de planes de facilidades de pago de AFIP, los mismos deberán estar VIGENTES a la fecha de apertura según lo dispuesto por la RG(AFIP) 2774/10 y deberán adjuntarse los resúmenes bancarios donde conste el débito de cada cuota vencida; considerándose éste como comprobante de pago.

Si el oferente estuviera exento de uno o más de estos tributos, deberá presentar las constancias que acrediten dichas exenciones en su original o en fotocopia autenticada.

7- Recibo de adquisición de documentación licitatoria.

8- Referencias Comerciales y Bancarias otorgadas por las principales firmas con las que opera el oferente, consignando la antigüedad en las respectivas cuentas.

9- Balance General de los últimos tres ejercicios, confeccionado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo o Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción correspondiente. El Oferente deberá presentar como último Balance, el exigible a la fecha de apertura de la presente Licitación, de acuerdo a la normativa legal vigente. Si a la fecha de la evaluación fuese exigible un nuevo ejercicio, la Comisión Evaluadora deberá exigir la presentación del nuevo Balance.

10- En el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), para la evaluación de los antecedentes económicos financieros, deberá presentar los estados contables de cada una de las Empresas que conforman la UTE, por el período y forma explicitada en el punto anterior.

11- Cuando se trate de Empresas unipersonales o Sociedades que no tengan obligación legal de presentar Balance General deberán acompañar: Estado Patrimonial correspondiente al último ejercicio confeccionado por Contador Público Nacional y certificado por Consejo o Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente v fotocopia autenticada de la presentación y pago de la declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias del Último ejercicio y del S.U.S.S., tanto los realizados como empleador como los aportes personales del titular correspondiente a las tres (3) últimas posiciones.

12- Declaración de aceptación de la jurisdicción de la Justicia Ordinaria del Centro Judicial de San Miguel de Tucumán, nota constituyendo domicilio legal en la misma y renunciando expresamente al Fuero Federal (de acuerdo a Anexo IV).

13- Si el oferente está constituido regular y legalmente como sociedad, deberá justificar su existencia como persona de derecho mediante la presentación de los instrumentos constitutivos o sus copias legalizadas, debiendo acompañar asimismo todas las modificaciones posteriores a dichos instrumentos legales, si las hubiere, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio y, si correspondiere, con la debida intervención estatal conforme al tipo social de que se trate.

14- Poder, Contrato Social, Acta de Directorio y/o el instrumento que correspondiere conforme al tipo social, que acredite fehacientemente que él o los firmantes de la oferta están facultados para representar a la sociedad en la Licitación y para presentarse a él, o fotocopia debidamente autenticada por escribano público.

15- Si la firma de la propuesta es de apoderado, éste deberá presentar poder en original o copia del mismo autenticada ante Escribano Público.

16- Constancia de prórroga del plazo de duración de la sociedad si la hubiera, a los fines de constatar si este cubre el plazo de la obra, incluido el plazo de garantía.

17- Toda la documentación de las sociedades citadas precedentemente, deberán estar autenticadas ante Escribano Público.

18- En el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), las firmas deberán presentar por cada una que integren la UTE la misma documentación que se requiere para las empresas en particular, con la debida inscripción del Contrato Constitutivo de la UTE en el Registro Público de Comercio o constancia de trámite, quedando sujeta la firma del contrato a la inscripción definitiva.

19- Si el oferente fuese una Empresa unipersonal, la oferta deberá estar suscrita también por el cónyuge del titular consignando sus datos personales y acreditación del vínculo. En caso de resultar adjudicatario, el Contrato de Locación de Obra, también deberá ser refrendado por el cónyuge.

20- Los Oferentes deberán completar los datos contenidos en el ANEXO II.

21-Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta (conforme ANEXO III).

22- No serán admitidos los Oferentes a quienes se haya rescindido en forma culpable obras con Organismos Oficiales y/o Privados en cualquier jurisdicción, en los últimos 24 (veinticuatro) meses anteriores a la fecha de la presente Licitación, debiendo presentar Declaración Jurada de tal circunstancia (de acuerdo a Anexo V).

23- No podrán participar de las licitaciones aquellas empresas que habiendo resultado adjudicatarias de alguna obra de los Programas Federales de Construcción y/o de Mejoramiento de Viviendas, hayan

desistido al momento de la contratación o las que no cumplan el requisito de capacidad técnico financiera exigido en los pliegos. Tampoco podrán hacerlo las que en los Programas Federales no hubieran cumplido con el plan de trabajos por razones debidas a su desempeño generando un atraso superior al 15% en el plazo de la obra, o las que no hubieran ejecutado las obras con la calidad que exigen los pliegos comprometiendo la seguridad, la habitabilidad o la durabilidad de las viviendas. La acreditación de que la empresa oferente no se encuentre incurso en alguna de estas causales de inclusión, se hará mediante informe de los estamentos competentes del IPVDU al momento de la evaluación de la Oferta.

24- Análisis de Precios de conformidad con los Presupuestos y el Resumen General de Presupuesto, de acuerdo lo establecido en el Art.20.

25- En caso de que el Oferente opte por formular su oferta con alguna otra alternativa constructiva, el mismo deberá presentar también su oferta con los componentes que este Organismo utilizó para la formulación del Presupuesto Oficial, según lo señalado en Alternativas Constructivas de Memoria Descriptiva de Viviendas.

26- Plan de Trabajos y Metodología propuesta por el Oferente para la ejecución de los trabajos (de acuerdo a Anexo X)

27- Constancia de inscripción con vigencia al momento de la presentación y Libre Deuda expedido por el Instituto de Estadística y Registro de la Industria Constructora (IERIC) y acreditar que no poseen sanciones laborales pendientes, conforme lo determine el Decreto Reglamentario 772/96 M.T.

28- Constancia de inscripción del Representante Técnico en algún colegio o consejo profesional del país. En caso de que la oferente resulte adjudicataria, su técnico deberá inscribirse en el colegio profesional local.

29- Declaración Jurada de conocimiento del lugar destinado a la obra (de acuerdo a Anexo VIII).

30- Personal Afectado a Obra: El Oferente deberá contemplar la afectación en la Obra del Personal en cantidad y calidad, incluyéndolos en un listado.

31- Máquinas y equipos que la Empresa afectará a la Obra (de acuerdo a Anexo IX).

32- Listado de todas las obras ejecutadas (Anexo VI), en ejecución y adjudicadas (Anexo VII), en esta Provincia o fuera de ella, dejando constancia del monto contractual y su actualización al mes básico de Presupuesto Oficial asignado en la presente Obra, para lo que se utilizará el índice de la construcción – INDEC.

33- Certificado de Estado de Domino, librado por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán dentro de los quince (15) días anteriores de su presentación. El inmueble deberá estar libre de embargos, hipotecas, inhibiciones y/o gravámenes, sea este de propiedad del Oferente o de terceros, lo que deberá constar en el mencionado Informe.

34- Compromiso de Venta del inmueble propuesto a favor del Oferente, con firmas certificadas por Escribano Público.

35- Los Oferentes deberán presentar la siguiente Documentación Técnica:

a. Plano de Ubicación del terreno propuesto referido a la Delimitación de Área del sector correspondiente para la presente Licitación.

- b. Presentar Plano de Mensura aprobado del terreno propuesto, en caso de no contar con el mismo, presentar Croquis Catastral extendido por la Dirección General de Catastro. Si se encuentra dentro una mayor extensión, adjuntar Plano antecedente de la Mensura, indicando su ubicación. Acompañar informe de Dominio.

- c. Presentar el Anteproyecto de Loteo o Amanzanamiento sin aprobar, firmada por un profesional con título habilitante, con curvas de nivel. Acompañar factibilidades de agua, energía y certificados de no inundabilidad.

- d. Estudio de suelos con indicación de posición de la napa freática, capacidad portante, valor soporte de la subrasante, perfil edafológico y recomendación del tipo y profundidad de fundación adecuados.

- e. Plano de Conjunto con indicación de replanteo de Línea de Construcción y Niveles de Piso Terminado de las unidades de vivienda.

- f. Certificados de Factibilidad de Provisión de Servicios de Agua Potable, Desagües Cloacales, Energía Eléctrica y Gas Natural extendidos por los Organismos o Empresas Prestatarias correspondientes

- g. Constancia de Prefactibilidad de Mitigación de Riesgo de Inundación, expedido por la Dirección Provincial del Agua.

- h. Anteproyectos de la totalidad de las Redes de Infraestructura (y de Nexos y/o Complementarias cuando resultare necesario) que contempla la presente licitación pública (de acuerdo a Anexo XIII) y con ajuste a las condiciones que presente el terreno propuesto y a lo establecido por los Certificados detallados en 5 y 6 del presente Artículo solicitados y presentados por el Oferente. Los Anteproyectos, de los que no se requiere

aprobación en la instancia de la FORMULACIÓN DE LA OFERTA, servirán de base para la posterior aprobación en los términos del Art. 24°.

Art. 12°- CAUSALES DE RECHAZO LISO Y LLANO

Serán causales de rechazo liso y llano de las Ofertas en el Acto de Apertura de las mismas, las siguientes:

a- Falta de Cierre y Lacrado del sobre de la Oferta, así como también la falta de firma en todas sus hojas del proponente y del representante técnico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 inc.

a) de la Ley 5.854 en concordancia con el art. 21 del mismo cuerpo normativo.

b- Falta de Constancia de inscripción en el Registro General de Constructores de Obras Públicas y Certificado de Habilitación expedido por el mismo, según lo dispuesto por el artículo 20 inc. c) de la Ley de obras Públicas, en concordancia con el art. 21 de la misma ley.

c- Falta de Constancia que acredite la constitución de la Garantía de la Oferta, confeccionada de conformidad al Art. 14° del presente Pliego Licitatorio, (artículo 20 inc. b) y 21 de la Ley 5854).

Art. 13°- ACEPTACIÓN

Dado el carácter del presente acto licitatorio, su régimen legal y de consultas, no se admitirá, después de la presentación de las propuestas, ningún reclamo fundado en desconocimiento o errónea interpretación de las condiciones o caracteres que la documentación especifica.

Es obligación del interesado del presente acto licitatorio tener conocimiento del terreno propuesto donde se ejecutará la obra, teniendo en cuenta los

accidentes geográficos, sus caminos de accesos, o cualquier tipo de información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos y se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

Art. 14º- GARANTIA DE LA OFERTA

El depósito que los proponentes deberán realizar en concepto de Garantía de la Oferta, será del 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial del presente llamado. La garantía podrá constituirse por algunos de los siguientes medios:

- 1- En efectivo con depósito en la Cuenta Corriente N° 98073/5 del Banco del Tucumán S.A.
- 2- Con Fianza Bancaria de Entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina. Deberá expresar, asimismo, si la Entidad Bancaria es Casa Central o Sucursal, su domicilio y firma autorizante.
- 3- Con Seguro de Caución, otorgado por compañías autorizadas por el Organismo Nacional Competente, debiendo asegurarse al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.
- 4- Títulos de la Nación o de la Provincia con cotización en el mercado o bolsa de valores al valor de cotización en plaza al día anterior más próximo a la oferta.

Art. 15º- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El proponente deberá mantener su oferta por el plazo mínimo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de Apertura de la Licitación. El retiro de la Oferta antes del plazo estipulado implica la pérdida del depósito de garantía y la suspensión del oferente en el Registro General de Constructores de Obras Públicas (Art. 28º ley 5854 y [art. 14 del Dec. Reg. Nº 1534/3 (S.O.)])

Art. 16º- IMPUGNACIONES

Las Impugnaciones a las que se refieren los Arts. 23 y 33 de la Ley Nº 5854 deberán afianzarse con un depósito en efectivo del 1 o/oo (uno por mil), del Presupuesto Oficial de la Obra. Tal depósito deberá presentarse conjuntamente con el escrito de Interposición de la Impugnación. En caso de que se efectúen impugnaciones a dos o más ofertas, el impugnante deberá afianzar con el 1 o/oo del Presupuesto Oficial, por cada una de las ofertas que impugne.

El depósito deberá ser efectuado en la cuenta corriente Nº 98073/5 del Banco del Tucumán S. A. - Casa Central.

Art.17º- ANTECEDENTES

El incumplimiento de las pautas exigidas en los items siguientes será causal de exclusión de la Oferta.

Inc. a- Antecedentes Empresarios: no serán admitidos los Oferentes a quienes se haya rescindido en forma culpable Obras con Organismos Oficiales y/o Privados en cualquier jurisdicción, en los últimos 24 (veinticuatro) meses anteriores a la fecha de la presente Licitación, debiendo presentar Declaración Jurada de tal circunstancia.

Inc. b- Antecedentes Técnicos:

1- Antigüedad de la Empresa: Acreditada por el Certificado de Contratación expedido por el Registro General de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán.

2- Personal Afectado a Obra: El Oferente deberá contemplar la afectación en la Obra del Personal en cantidad y calidad, incluyéndolos en un listado.

3- Máquinas y equipos: que la Empresa afectará a la Obra.

Inc. c- Antecedentes Económicos - Financieros: Las Empresas deberán presentar los estados que se detallan a continuación, de acuerdo a Normas Contables vigentes.

1- Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado v Anexo) del último ejercicio, confeccionado por Contador Público Nacional y certificados por el Consejo o Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción correspondiente. El oferente deberá presentar como último Balance, el exigible a la fecha de apertura de Licitación, de acuerdo a la normativa legal vigente. Si a la fecha de la evaluación fuese exigible un nuevo ejercicio, la Comisión Evaluadora deberá exigir la presentación del nuevo Balance.

2- En el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), para la evaluación de los antecedentes económicos financieros, deberá presentar los estados contables de cada una de las Empresas que conforman la UTE, por el periodo y forma explicitada en el punto anterior.

3- Declaración Jurada de haber ingresado los Impuestos a las Ganancias del último ejercicio.

4- Deberá el Oferente presentar referencia Bancarias y Comerciales, de los principales Bancos y firmas con que opera indicando antigüedad de las

respectivas cuentas con certificación expedida por las entidades correspondientes.

5- Cuando se trate de Empresas unipersonales o Sociedades que no tengan obligación legal de presentar Balance General deberá acompañar: Estado Patrimonial correspondiente al último ejercicio confeccionado por Contador Público Nacional y certificado por Consejo o Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente v Declaración Jurada de haber ingresado los Impuestos a las Ganancias y Aportes Provisionales del último ejercicio.

Art. 18º - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente que se ajuste a las bases y condiciones de la presente licitación. El menor precio no será factor determinante de la decisión para la determinación de la oferta más conveniente, el Organismo tendrá en cuenta los antecedentes de los oferentes que obran en el IPVDU y/o en otras reparticiones u organismos provinciales que realicen Obras Públicas, de acuerdo a lo exigido en el Art.

17º (Antecedentes), la modalidad de ejecución propuesta, los planes de trabajo, la curva de inversiones, el precio total ofrecido y cualquier otro elemento de valoración en los aspectos técnicos, aplicables a la presente contratación, fundamentando debidamente su decisión.

Posteriormente, en un plazo no mayor a los Cuarenta y Cinco (45) días corridos, la Comisión emitirá un Informe a la SSDUV para la tramitación de No Objeción para contratar, de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO MARCO celebrado con la Sub Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación con el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Con la obtención de la No Objeción Técnica definitiva y No Objeción Financiera para contratar, el IPVDU dictará el correspondiente Acto Administrativo de Adjudicación, el cual se comunicará formalmente al Adjudicatario y a los demás Oferentes.

Habiendo quedado firme la Adjudicación el Adjudicatario, deberá dar cumplimiento a los términos del Art.19° del presente Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

El IPVDU podrá rechazar todas las propuestas sin que ello signifique crear derechos a favor de los Oferentes ni obligaciones a su cargo.

Art. 19°- DOCUMENTACION TÉCNICO LEGAL A PROVEER POR EL ADJUDICATARIO

Con posterioridad a la notificación de la adjudicación y como condición para la firma del contrato, la Empresa deberá presentar ante el IPVDU los siguientes requisitos:

1. Transferencia del terreno a favor del IPVDU, mediante Escritura Traslativa de Domino, con estudio de Título.
2. Garantía del Contrato conforme lo establece el presente Pliego.
3. En el caso que el adjudicatario haya adoptado tipologías en dúplex, se deberá presentar el Proyecto Ejecutivo, ídem documentación técnica de vivienda del presente pliego, para su evaluación y aprobación, condición prioritaria.
4. Copia, en soporte magnético (disco compacto protegido contra escrituras posteriores), de la totalidad de los análisis de precios, presupuestos, plan

de trabajos y curva de inversiones que conforman la oferta, requisito ineludible.

5. Toda otra Documentación aclaratoria que el IPVDU considere necesaria para la ejecución de la Obra.

El incumplimiento, en tiempo y forma, de cualquiera de los puntos enunciados precedentemente, será impedimento para la firma del contrato.

Art. 20°-ANÁLISIS DE PRECIOS, PRESUPUESTOS, PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES

La Documentación técnica económica deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

Inc. a- Análisis de Precios: Se confeccionará para todos los ítems componentes de los presupuestos. El ítem se desglosará en cada uno de los materiales, equipos y mano de obra que lo compongan, indicando su unidad, cantidad o rendimiento, precio unitario y precio total. Las partidas globales constituirán la excepción y solo se admitirán los que fueron así considerados en el presupuesto oficial.

Inc. b- Presupuesto: Se confeccionarán para el/los prototipo/s de vivienda y para cada red de infraestructura, los cuales deberán desagregarse en los distintos rubros, en concordancia a lo establecido en el Art. 5- Presupuesto Oficial, a fin de controlar la razonabilidad del precio de cada uno. Los mismos contendrán las cantidades totales en trabajo a ejecutar en cada ítem (cómputos métricos) y sus correspondientes precios unitarios, pudiéndose consignar en forma global aquellos ítems que fueron así considerados en el Presupuesto Oficial.

Inc. c- Plan de Trabajos: Se confeccionará a valores porcentuales en base al resumen General de Presupuesto y en función del Plazo de Obra

Inc. d- Curva de Inversiones / Avance Físico: Esta gráfica resultará del Plan de Trabajos y se considerará aceptable siempre que esté contenida dentro del área limitada por la curva superior e inferior de la Banda Admisible para Curva de Inversiones.

Art. 21°- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL

La empresa constructora que resulte adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento del contrato, exclusivamente mediante seguro de caución por un monto equivalente al 5% del importe total de la obra. La póliza deberá contener cláusula de reajuste por el Índice de Costo de la Construcción – Nivel General del INDEC.

Dicha garantía exclusiva deberá ser constituida previo a la firma del contrato.

La garantía de contrato deberá constituirse a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán con cláusula de endoso a favor de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUV), en un todo de acuerdo a lo establecido por la Circular N° 04/ME del 04/10/04 y a la Resolución N° 3621/04-IPVDU del 05/10/04.

Art. 22°- SUSCRIPCION DEL CONTRATO

La suscripción del Contrato se llevará a cabo dentro de los Treinta (30) días corridos posteriores a la notificación fehaciente de la Adjudicación, previo cumplimiento del Art. 19°.

Al mismo tiempo se procederá a la devolución de las garantías en los siguientes casos: al Adjudicatario se le devolverá su garantía cuando esté perfeccionado el Contrato y aceptada su fianza o garantía de ejecución de obra. A los demás Oferentes presentados, se les reintegrará su garantía dentro de un plazo no mayor de quince (15) días, contados desde la Adjudicación, o al perfeccionarse el Contrato si ocurriera antes de dicho plazo.

Art. 23º- CESION DEL CONTRATO - SUBCONTRATO

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, salvo casos expresamente autorizados por el IPVDU. En tales casos el Cesionario deberá reunir similares condiciones a las del Cedente, quedando aquel como único responsable por la parte de obra ejecutada por el Cedente. (Art. 35 de la Ley N° 5854, Art. 19 del Decreto Reglamentario N° 1534).

El contratista podrá subcontratar determinados rubros de la obra, identificando previamente al subcontratista ante el Organismo Jurisdiccional, quien deberá autorizarlo, lo que no eximirá al contratista de sus responsabilidades tanto laborales como contractuales, impositivas y provisionales, no estableciéndose relación directa entre el subcontratista y el Organismo Jurisdiccional.

Art. 24º- DOCUMENTACION TÉCNICO LEGAL A PROVEER POR EL CONTRATISTA

Previo al Acta de Replanteo de Obra, la Contratista deberá presentar ante el IPVDU la siguiente documentación:

1- Documentación de los Proyectos de las Redes de Infraestructura con las correspondientes aprobaciones por parte de los Organismos Competentes y/o las Empresas Prestatarias de los Servicios.

2- Cálculo y Dimensionado de las Fundaciones de la/s tipología/s y de la subrasante de la red vial, ambas con ajuste a las condiciones del terreno ofertado.

3- Los permisos de Obra correspondientes otorgados por las respectivas Reparticiones Públicas (Nacionales, Provinciales y/o Municipales) y/o Empresas Prestatarias de Servicios, según corresponda, a efectos de la normal iniciación de los trabajos. En los casos de las redes de infraestructura los permisos se tramitarán sobre la base de los proyectos aprobados oportunamente y que forman parte de la presente documentación.

4- Presentación del Aviso del Proyecto. En caso de ser necesario se requerirá el Certificado de Aptitud Ambiental por la Dirección Provincial de Medio Ambiente de la Provincia: donde el Consejo Provincial de Economía y Ambiente con criterio técnico fundados determinará cual o quienes de ellos deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental.

5- Copia, en soporte magnético (disco compacto protegido contra escrituras posteriores), de la totalidad de la Documentación Técnica Escrita y Grafica de los Proyectos de las Redes de Infraestructura (y de Nexos y/o Complementarias).

6- Póliza de Responsabilidad Civil.

Art. 25°- ANTICIPO FINANCIERO

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá efectuar el primer desembolso en concepto de Anticipo Financiero de hasta el quince por ciento (15%) del monto financiado por la Nación, que será abonado antes del inicio de la obra y descontado por el Organismo durante el transcurso de la misma en forma proporcional al avance físico de cada mes, y depositado en la cuenta bancaria habilitada por la empresa contratista a tal fin. Dicho monto quedará congelado hasta la finalización de la obra, y no tendrá predeterminación presupuestaria.

Art. 26º- RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO

La Contratista será la responsable absoluta de los estudios y proyectos que conforman la obra que se contrata; de cualquier defecto de construcción originado en planos con deficiencias y de las consecuencias que pudieran derivar de la realización de trabajos basados en proyectos defectuosos (en los términos del Artículo 41º de la Ley N° 5854), aún cuando hubieran sido aceptados por este IPVDU. Del mismo modo la contratista será responsable de la ejecución de todas aquellas obras que, no habiendo sido previstas e incluidas en el proyecto, sean imprescindibles para la normal e inmediata puesta en funcionamiento al vencimiento del plazo contractual de ejecución de obra, de acuerdo al Art. 33º del presente Pliego. Como de cualquier gasto adicional imprevisto que se genere por los motivos antes señalados, lo que deberá ser afrontado exclusivamente por la Contratista y será único responsable de la obra frente a cualquier anomalía que ocurra en ella, desde el inicio de los trabajos hasta su total terminación.

Art. 27º- PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

Inc. a- La obra deberá ser ejecutada en un plazo de trescientos Sesenta (360) días corridos, contados desde la fecha del Acta de Replanteo.

La realización de los trabajos deberá ejecutarse con sujeción al plan de trabajos, cronograma de inversiones y a los demás elementos que integran la documentación contractual.

Las obras de infraestructura, de nexo y/o complementarias incluidas o no en el financiamiento de la Subsecretaría deberán estar terminadas por lo menos un mes antes de la finalización de las viviendas.

Asimismo, en el caso de que el programa lo contemple, la empresa Contratista debiera ejecutar alguna Obra de Nexos o Complementarias en forma conjunta con otra empresa Contratista del IPVyDU, las acciones conducentes a su ejecución, deberá ser coordinada entre las mismas y supervisadas por el Organismo a través de los estamentos correspondientes.

Inc. b- Alcances: El plazo establecido para la entrega de las obras comprende: el plazo contractual (inciso a), más las ampliaciones que hubieren sido acordadas en los términos del inciso d). El plazo total implica la terminación completa y definitiva de todos los trabajos, dejando las obras en condiciones de ser usadas para

su destino y de proceder a su habilitación de inmediato, siendo condición en tal caso que la Contratista obtenga la Aprobación de las Pruebas de Funcionamiento por parte de los Organismos o Empresas prestatarias del servicio correspondiente.

El incumplimiento de estas exigencias será causal de rescisión de contrato.

Inc. c- Acta de Replanteo: Se firmará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la aprobación del Contrato de Obra Pública.

En la fecha fijada para el inicio y replanteo se labrará el Acta correspondiente, aclarándose la ubicación de los puntos de replanteo de la obra sobre el trabajo realizado previamente por la Inspección y una vez aprobado por el IPVDU el cumplimiento de la totalidad de lo exigido en el Art. 24º del presente PCGP.

Durante el acto de suscripción de la mencionada Acta deberá encontrarse presente el Representante Técnico de la empresa contratista. En caso contrario se aplicará al contratista una multa del 2% (dos por ciento) del depósito de garantía y se lo citará nuevamente con una anticipación de cinco (5) días corridos. La no comparencia de la empresa importará el abandono de la obra y el IPVDU rescindirá automáticamente el Contrato de acuerdo al Art. 79. Inc. c) de la Ley N° 5.854, con las demás penalidades que correspondieran (Art. 80 de la Ley 5854).

Inc. d- Ampliaciones de Plazo: A los efectos del otorgamiento de ampliaciones de plazo sólo se tomarán en consideración los inconvenientes generados por casos fortuitos o de fuerza mayor y por lluvias extraordinarias que superen el promedio mensual de los últimos cinco años, correspondiente al mismo período y a la zona de localización de la obra. En tales casos, la ampliación de plazo será otorgada teniendo en cuenta lo informado en los partes diarios confeccionados por la Inspección de Obra. En consecuencia, la ampliación de plazo se otorgará conforme a la evaluación realizada por la Inspección, la que deberá ser conformada por el Representante Técnico y dejará claramente establecido el grado de dificultades provocado en la marcha de los trabajos por las causales invocadas.

Los retrasos de obra, debidamente justificados, serán denunciados por el contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles de producidos o en su caso de haberlos podido conocer, caso contrario no se hará lugar a reclamo alguno. En general, las ampliaciones que pudieran acordarse no excederán, bajo ningún concepto, la real incidencia que las circunstancias admitidas puedan provocar en el Plan de Trabajos y no dará derecho a reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, intereses, ni accesorios.

Conjuntamente con el pedido de ampliación de plazos la Contratista deberá presentar Plan de Trabajo y Curva de Inversiones actualizados. En caso de incumplimiento de este requisito, no se dará curso administrativo a lo petitionado, procediéndose de inmediato a su rechazo por acto resolutivo del Organismo.

Art. 28°- PENALIDADES Y MULTAS

Inc. a- Cuando para la adjudicación de la obra el IPVDU requiera al proponente información adicional y este no la suministre en el plazo fijado, el Instituto comunicará ello al Registro de Constructores de Obras Públicas.

Inc. b- Si el Contratista no diera cumplimiento al inicio de la obra en la fecha prevista, será penado con una multa por día por incumplimiento, que se fijará en el 1 o/oo (uno por mil) del monto del contrato. Esta multa no será reintegrable.

Inc. c- Si el Contratista no se aviniera a cumplir una orden de servicio dentro del plazo fijado, será penado con una multa por día de incumplimiento, que se fija en 0,25 o/oo (veinticinco centavos por mil) del monto del contrato. Esta multa no será reintegrable.

Inc. d- En el caso de producirse alteraciones en el ritmo de los trabajos que impliquen atrasos superiores al 20 % del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de cada certificación, el IPVDU tendrá derecho a reclamar la Rescisión del Contrato de Obra, de conformidad a las disposiciones de los Arts. 79 y 80 de la Ley 5854.

En el caso de alteración del ritmo de trabajos de obra, el Organismo penalizará a la Contratista mediante una multa, que se especificará a continuación.

1- El equivalente en pesos al 0,40 o/oo del 25 % del monto del Contrato a la fecha de aplicación de la multa multiplicado por un factor K a determinarse según se especifica en el inciso "d".

2- El equivalente en pesos al 0.45 o/oo del 25 % del monto del Contrato a la fecha de aplicación de la multa multiplicado por un factor K a determinarse según se especifica en el inciso "d".

3- El equivalente en pesos al 0,50 o/oo del 25 % del monto del Contrato a la fecha de aplicación de la multa, multiplicado por un factor K a determinarse según se especifica en el inciso "d".

4- Las multas definidas en los puntos 1, 2, y 3, se aplicarán automáticamente en los meses en que el Contratista incurra en mora en la ejecución del 25 %, 50 % y 75 % de obra, respectivamente y serán descontados de la correspondiente certificación.

El factor K, para la determinación del monto, se calcula según la relación siguiente: $K = \frac{\% \text{ DE ATRASO EN EL MES QUE SE PRODUCE LA MORA}}{\% \text{ EJECUTADO EN EL MES QUE SE PRODUCE LA MORA}} \times 30$

$\% \text{ EJECUTADO EN EL MES QUE SE PRODUCE LA MORA}$

Si por el contrario, el ritmo de obra superara la curva máxima, el IPVDU abonará el excedente respecto a la misma, solo en caso de que existan recursos suficientes en el mes de certificación, no pudiendo la Contratista realizar ningún tipo de reclamo en relación al excedente. La aplicación de las penalizaciones no libera al Contratista de la responsabilidad por daños y perjuicios a terceros y al IPVDU.

Inc. e- Si el Contratista no diere cumplimiento al plazo contractual, será penado con una multa que se fija en el 3 o/oo (tres por mil) del monto faltante de ejecución del contrato, a la fecha de terminación de Obra por cada día de atraso en la terminación de la misma.

Las multas resultantes serán descontadas de los certificados de obra, de las garantías constituidas o en su defecto de cualquier crédito que el Organismo tenga a favor del contratista.

Inc. f- Si el Representante Técnico o su reemplazante (Art. 23 – Dcto. Reglamentario N° 1.534/3), de la Contratista no se encontrase en la Obra y/o se negase a firmar las órdenes de servicios impartidas por el Inspector de Obra, la misma será penada con una multa que se fija en el 1 o/oo (uno por mil) del monto faltante de ejecución del contrato.

Art. 29º-DE LAS ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

De producirse modificaciones de obras, las mismas se registrarán por lo establecido en el Art. 49º y s.s., de la Ley N° 5.854 y Decreto Reglamentario N° 1.534/3-(S.O.), Capítulo VII, Titulado “De las Alteraciones a la Condiciones del Contrato”.

Art. 30º- RESPONSABLE TÉCNICO

Inc. a- El Contratista tendrá en obra, en carácter de Representante Técnico, profesional universitario, Arquitecto o Ingeniero Civil o en Construcciones, con título habilitante para la realización de este tipo de trabajo, inscripto en el Colegio o Consejo Profesional que correspondiera.

Inc. b- El profesional que actuara como responsable técnico está obligado a presentar antes de la firma, del contrato y formando parte de la documentación respectiva, el duplicado de la Orden de Trabajo conformada por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.

Inc. c- Ante la eventual necesidad de producir un cambio de Representante Técnico durante la ejecución de la obra, la Contratista deberá proponer el profesional reemplazante, quien estará obligado a cumplir con los requisitos consignados en el inciso b) y cuya actuación quedará supeditada a la conformidad del IPVDU.

Art. 31°- INSPECCION DE OBRA

El IPVDU ejercerá la supervisión y el control de calidad de los materiales que ingresen a la obra y de los trabajos que se ejecuten, por intermedio de un profesional universitario Arquitecto o Ingeniero Civil o en Construcciones que será designado en carácter de Inspector de la Obra.

La Inspección será permanente, actuando de manera preventiva, verificando la correcta ejecución de las obras contratadas, como así mismo haciendo cumplir las especificaciones del pliego, la calidad de ejecución y el cumplimiento del plan de trabajos en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 20 Inc. c- del PCGP.

La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUV) realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que surgen del Convenio Marco del

“Programa Federal de Construcción de Vivienda “TECHO DIGNO”, y hagan a la correcta ejecución del proyecto.

Art. 32º- MODIFICACIONES Y TRABAJOS DEFICIENTES

La totalidad de los trabajos deberán ajustarse a la documentación técnica del presente pliego aprobado, a excepción de que aquellas modificaciones que fueran debidamente justificadas por el Inspector de la Obra y presentada por la Contratista con antelación suficiente para no verse alterado el Plazo de Obra establecido por Contrato, las que serán evaluadas y aprobadas técnica y económicamente solo por el Departamento Estudios y Proyectos del Área Técnica del IPVDU, debiendo cumplir las mismas estrictamente con lo dispuesto por el Art. 49 Inc. de la Ley de Obras Públicas N° 5.854 y su Decreto Reglamentario. Estas modificaciones serán aprobadas mediante Acto Resolutivo, siendo particular para cada Obra y previo a la iniciación de las Tareas.

En consecuencia, cualquier trabajo deficiente por defectos de mano de obra y/o uso inadecuado de los materiales o de trabajos no ajustados a Pliego, será demolido y reconstruido por cuenta y riesgo del Contratista, en los plazos que le fije la Inspección a través de la Orden de Servicio respectiva y sin derecho a extensión del plazo de finalización de obra por tal motivo.

El Plano de Replanteo de la Obra: lo ejecutara la Contratista en base a los Planos Generales que obren en la Documentación, contando con la Aprobación de la Inspección de Obra, estando bajo su responsabilidad la exactitud de las operaciones; debiendo, en consecuencia, rectificar cualquier error u omisión que pudiera haberse deslizado en los Planos Oficiales. Lo consignado en estos, no exime al Contratista de la obligación de verificación directa en el terreno a los fines de no tener consecuencias relevantes y que perjudique el normal desenvolvimiento de la obra.

El IPVDU no reconocerá Adicional alguno por este concepto; establecido en el Art.27 inc. c del PCGP.

Art. 33º- CERTIFICACIONES

El IPVDU acreditará el avance real mediante certificaciones mensuales, suscritas por el Representante Técnico y la Inspección de la Obra según Plan de Trabajos e Inversiones aprobado.

El Contratista o su Representante Técnico debidamente autorizado estará obligado a asistir a todas las mediciones las que se realizarán el último día hábil de cada mes. Si se negase a presenciar las mismas se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación.

El IPVDU abonará los Certificados en los plazos establecidos en el Art. 61º de la Ley de Obr. Públ N° 5854. El Certificado o los Certificados de Obra correspondiente al cinco por ciento (5%) faltante para completar la ejecución del cien por ciento (100%) del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, se hará efectivo contra entrega por parte de la Contratista de los Planos de Mensura y División y Conforme a Obra, de las Viviendas y Obras de Infraestructuras, debiendo contar todos ellos con las Aprobaciones correspondientes ante los Organismos competentes; como así también todo otro elemento o documentación que permita la Recepción Provisoria de la Obra, Art. 35º Inc. b-, y asegure la inmediata escrituración de las Unidades Habitacionales, no pudiendo ser remplazado por aval bancario y/o seguro de caución. El atraso en el pago del ó los Certificados por incumplimiento de lo ut supra mencionado, no generará derecho a reclamo de resarcimiento económico, redeterminación de precios o intereses por parte de la Contratista.

Los certificados, salvo el final, serán provisorios y considerados pagos a cuenta.

Art. 34°- REDETERMINACION DE PRECIOS

El mecanismo de redeterminación de precios a aplicar cuando así corresponda, en la obra objeto de la presente Licitación Pública será el previsto por la legislación provincial a través del Decreto N° 23/3 (ME) – 02 y/o del o los instrumentos legales que lo deroguen, modifiquen o complementen.

La SSDUV reconocerá hasta el monto que resulte de la aplicación del mecanismo dispuesto por el Decreto Nacional N° 691/16 sobre el prototipo establecido por dicha Subsecretaría. En consecuencia, la diferencia en más será financiada por el IPVDU.

El mes base para el reconocimiento de la Subsecretaría para la redeterminación, es el mes que corresponda a la fecha de apertura de la licitación.

Art. 35°- RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción total o parcial de las obras tendrán carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía, el cual no podrá ser inferior a los 6 (seis) meses. Solo se aceptarán recepciones parciales cuando resultare posible la inmediata habilitación al usuario del sector correspondiente de la obra.

Inc. a- Inspecciones y Pruebas:

Antes de la Recepción Provisoria, el IPVDU exigirá a través de la Inspección y como condición para recibir la obra, una prueba del correcto

funcionamiento de las instalaciones domiciliarias y de las obras de infraestructura.

Inc. b- Recepción Provisoria:

No se aceptarán deficiencias ni detalles faltantes que para su ejecución impliquen la clausura total o parcial de la obra, impidiendo su habilitación inmediata. Asimismo, y como condición para la tramitación de la Recepción Provisoria, la Contratista deberá confeccionar, y presentar al IPVDU para su visación los Planos Conforme a Obra y de Mensura y División los que contarán con las correspondientes aprobaciones por parte de los respectivos Organismos competentes. Los Planos Conforme a Obra son aquellos planos que muestren la totalidad de la obra tal cual fue ejecutada y puesta en funcionamiento; para todos aquellos trabajos que no hayan sufrido modificaciones durante la ejecución de las obras, serán idénticos a los planos de Proyecto Aprobados por la Repartición. Se presentarán Planos y en formato CD, como todo otro elemento o documentación a cargo de la contratista destinada a asegurar la inmediata escrituración de las unidades al producirse la recepción definitiva. Y deberán estar firmados por el Representante Técnico del Contratista. Dichos planos deberán reflejar las Obras tal cual hayan sido ejecutadas en su totalidad y serán visadas por la Inspección de Obra, que a su vez le comunicara por escrito a la Contratista su conformidad.

Los Planos Conforme a Obra se entregarán con el último Certificado, que no será aprobado hasta la aprobación de los mismos, art. 33º del PCGP.

El no cumplimiento de lo detallado habilitará al IPVDU a disponer del Fondo de Reparación, hasta cubrir un monto suficiente para la confección de la documentación.

Inc. c- Plazo de Garantía y Recepción Definitiva:

Se fija el Plazo de Garantía en Ciento Ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de la Recepción Provisoria. Cumplido el mismo, se dará lugar a la Recepción Definitiva, en un todo de acuerdo Art. 75º de la Ley de Obras Públicas Nº 5854.

Tanto en el caso de la Recepción Provisoria, como en el de la Recepción Definitiva, el IPVDU se reserva el derecho a postergar dichas recepciones cuando a su criterio lo estime necesario.

Art. 36º- SEGURO

A fin de cumplimentar con lo dispuesto en la Ley 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo), deberá asegurarse al personal de Obra en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) autorizada a tal fin por la autoridad pertinente. La cobertura comprenderá las prescripciones dispuestas en la Ley citada y de acuerdo a las modalidades impuestas en dicha norma.

Art. 37º- SUSTITUCION DEL FONDO DE REPAROS

Al momento de pago por cualquier concepto el Organismo procederá a deducir el 5% correspondiente al Fondo de Reparos.

El monto retenido podrá sustituirse según la Ley de Obras Públicas por Fianza Bancaria o Póliza de Caución, estas deberán ser expedidas a entera satisfacción del IPVDU.

La póliza deberá contener cláusula de reajuste por el por el Índice de Costo de la Construcción – Nivel General del INDEC.

El Organismo hará efectiva la sustitución del Fondo de Reparación en una fecha que no sea anterior a los 15 días siguientes del efectivo pago de los desembolsos correspondientes.

Art. 38º- PÓLIZA DE SEGURO

Como condición para la aceptación de las pólizas de seguros, deberá cumplir con los requisitos exigido en el Art.14º del presente PCGP.

Además, como condición para la aceptación de las pólizas de seguros exigidas en Pliego de Condiciones Generales y Particulares, deberá cumplimentarse los requisitos determinados en Resolución IPVVDU N° 877/87, requisito que no regirá cuando se trate de pólizas de seguros emitidas por la Caja Popular de Ahorro de la Provincia.

Art. 39º- OFICINA PARA LA INSPECCION

La Contratista deberá proveer una oficina para la Inspección, con instalación sanitaria, dentro del predio de la obra, en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos a partir del Acta de Replanteo de los Trabajos.

Art. 40º- VEHICULO PARA LA INSPECCION

A partir de la firma del Acta de Replanteo, es obligación de la Empresa proveer un vehículo, cuya característica y condiciones se detallan a continuación:

Un vehículo en perfecto estado de mantenimiento con capacidad mínima de tres (3) personas además del chofer, con antigüedad no mayor de cinco (5) años. Los gastos que esto demande, ya sea tanto del vehículo y su mantenimiento, como así también del chofer, seguros y toda otra erogación

que surgiere, correrá por cuenta y cargo exclusivo de la Empresa Contratista.

Será requisito fundamental que el vehículo posea la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) y deberá presentar el Certificado de Revisión Técnica (C.T.R.) emitido por la Secretaría de Transporte, según Ley N° 24.449.

Art. 41°- LEGISLACION LABORAL, PREVISIONAL, DE SEGURIDAD E HIGIENE

Durante la ejecución de la obra, el IPVDU a través de la Inspección de obra, verificará el cumplimiento de la legislación laboral y previsional del personal afectado a la misma. En el caso de comprobarse fehacientemente mora en el cumplimiento de tales obligaciones, el Organismo estará facultado a sancionar con multa.

Art. 42°- OCUPACIÓN DE MANO DE OBRA

De acuerdo a lo establecido en Convenio de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia de Tucumán de fecha diecisiete de enero del año dos mil siete.

La contratista de la Obra deberá cubrir las necesidades de Mano de Obra en los trabajos a desarrollar en un

(5%) con beneficiarios de los Programas Nacionales de Empleo y/o del PNC.

La verificación mensual del cumplimiento de esta obligación estará a cargo del Inspector de Obra, en la forma y modo que a tales fines establezca el Instituto.

Art. 43°- VIGILANCIA DE LA OBRA

La Contratista estará obligada a disponer en el lugar en donde se ejecutará la obra una adecuada vigilancia y protección de los materiales y tareas que se realizan siendo responsable exclusivo de las sustracciones y/o destrucciones que pudieran ser ocasionadas por personas ajenas a la obra. La contratista a su cargo deberá realizar una cerca perimetral de la obra, la misma será ejecutada con postes de hormigón o de madera con tres hiladas de alambre liso y uno de púa.

Art. 44°- ORDEN DE PRELACIÓN

A efectos de dilucidar toda cuestión de interpretación o aplicación de la normativa que conforma el presente llamado licitatorio se establece el siguiente orden de prelación:

1. Contrato de Obra.
2. Ley de Obras Públicas N° 5854 y Decreto Reglamentario N° 1534/3.
3. Convenio Marco del "Programa Federal de construcción de Viviendas Techo Digno"- Línea de acción Programa de Construcción de Viviendas Nuevas e Infraestructura"
4. Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
5. Memoria Descriptiva -Especificaciones Generales y Particulares.
6. Planillas y Planos de Detalles.
7. Planos de Conjuntos.
8. Presupuesto Oficial y Análisis de Precios.

Cuando se susciten cuestiones no contempladas en los documentos legales precedentes, se aplicarán los principios del Derecho Administrativo.

Art. 45°- CARTEL DE OBRA

El Contratista deberá proveer e instalar en un lugar visible de la obra, un cartel de obra que confeccionará y montará, previo a la iniciación de los trabajos (de acuerdo a Anexo XII).

Art. 46°- LIMPIEZA DE OBRA

Es obligación del contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del comitente. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Llamado a Licitación

San Miguel de Tucumán, 04 de agosto de 2017

Sres. Empresa:

Ref.: Comunicación de Licitaciones

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se pone en conocimiento la Nueva Fecha de Apertura de Licitaciones Públicas por parte de este Organismo de acuerdo al siguiente detalle:

Oportunamente se notificará mediante Resolución.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente. -

ARQ. ALBERTO REMIS

Dir.Int. Área Técnica

I.P.V. y D.U.

FORMULARIO DE OFERTA

Propuesta para la Obra: “50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN FAMAILLÁ – SECTOR NORTE - I – DEPARTAMENTO FAMAILLÁ – PROVINCIA DE TUCUMÁN”

La presente obra será financiada con recursos de la Secretaria de Vivienda y Hábitat y del Fondo Nacional de la Vivienda (FO. NA. VI)

San Miguel de Tucumán, 01 de Agosto de 2017

El que suscribe Armando Paredes, actuando en representación de la Empresa ORBE S.A. con domicilio en calle Coronel Zelaya N° 357, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, se compromete a ejecutar las obras detalladas en la Propuesta, por el Sistema de Ajuste Alzado, en caso de que le fueran adjudicadas en un todo de acuerdo a las bases del presente llamado, y la documentación presentada al respecto, que declara conocer perfectamente en todos sus alcances.

Presupuesto Oficial para la Obra: “50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN FAMAILLÁ – SECTOR NORTE - I – DEPARTAMENTO FAMAILLÁ – PROVINCIA DE TUCUMÁN”

PRESUPUESTO OFICIAL

Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 02/100 (\$ 58.595.680,02), tomados al mes de ENERO 2017.

NUESTRA OFERTA

Pesos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta mil (\$56.550.000).

Se deja constancia que la presente OFERTA, ha sido calculada con precios vigentes al mes de ENERO del Año 2017

REPRESENTANTE TECNICO

PROPONENTE

MATRICULA

DOMICILIO

DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

San Miguel de Tucumán, 07 de Agosto de 2017.-

**Señor Interventor del Instituto Provincial
De Vivienda y Desarrollo Urbano -Tucumán
Ing. Gustavo Durán**

_____ **S / D** _____

La firma ORBE S.A. representada legalmente por el Señor Armando Paredes, abajo firmantes, con domicilio especial en la calle Coronel Zelaya nº 357 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán declara, por medio de la presente, que conviene en mantener su oferta para la realización de las obras que integran la Licitación N°01/2017 del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia de Tucumán, que acompaña en la carpeta N° 2, durante un plazo de **noventa (90) días**, según lo dispuesto en el **Artículo nº 15 del Pliego de Condiciones Particulares** que forma parte de la Licitación antedicha.

DECLARACION JURADA DE NO RESCISION CULPABLE

**Sr. Interventor del
Instituto Provincial de Vivienda y
Desarrollo Urbano - Tucumán
Ing. Gustavo Durán**

_____ **S / D** _____

La firma ORBE S.A. que suscribe, inscrita en forma (definitiva/provisoria) en el Registro General de Constructores de Obras Publicas de la Provincia, con domicilio real en la calle Coronel Zelaya nº 357 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, declara bajo juramento que nuestra Empresa no ha sido objeto de rescisión de contrato suscriptos con Organismos Oficiales y/o Privados en cualquier jurisdicción en los últimos **veinticuatro (24) meses** anteriores a la fecha de la presente Licitación Pública.

DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LA OBRA

**Sr. Interventor del
Instituto Provincial de Vivienda y
Desarrollo Urbano - Tucumán
Ing. Gustavo Durán**

_____ **S/D** _____

La firma ORBE S.A. que suscribe, inscripta en forma (definitiva/provisoria) en el Registro General de Constructores de Obras Publicas de la Provincia, con domicilio real en la calle Coronel Zelaya nº 357 de la ciudad de San Miguel de Tucumán , Provincia de Tucumán , manifiesta que:

- 1. Conoce la totalidad de los documentos que integran el legajo de la Licitación, el terreno donde se realizará la obra, las particularidades de la misma, los precios de los materiales y de la mano de obras locales.**
- 2. Declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades para ser oferente y todo otro dato exigido por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares.**
- 3. Acepta todas las condiciones y requisitos de la Licitación y se compromete a ejecutar, en caso de resultar adjudicatario, todas las obras a que se refiere la documentación que se acompaña.**

Saluda a Usted muy atentamente.

EQUIPO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EQUIPO MINIMO	CANTIDAD
Volqueta	2
Cargador Frontal s/neumáticos de 1m ³	1
Retro pala multifunción de 50 HP	1
Motoniveladora de 120 HP	1
Camiones volcadores de 10 Tn. de capacidad	2
Tractor sobre neumáticos de 90 HP, con rodillos pata de cabra de arrastre y rodillo neumático de arrastre.	1
Hormigonera de 500 Ls.	2
Hormigonera de 130/140 Ls.	3
Equipo de compactación manual motorizado	4
Cortadora y dobladora hierro	1
Soldadora motorizada	3
Compresor 40 HP c/ 2 martillos demoledores.	1
Acoplado de 3 Tn. de capacidad	2
Moldes curvos para cordón cuneta	10
Moldes para cordón cuneta	500 m.
Tanque para riego con bomba	1
Hidro elevador con barquilla 13.00 m.	1
Grúa de 15 Tn.	1
Camioneta	1

CARTEL DE OBRA



Juntos estamos avanzando.

CONSTRUCCIÓN 50 VIVIENDAS E INFRA.
EN FAMAILLÁ - SECTOR NORTE - II



Presidencia de la Nación

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA
FAMAILLÁ - TUCUMÁN

EXPEDIENTE N°: ...
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/17
MONTO CONTRATO: ...
PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses
FECHA DE INICIO: ...
CONTRATISTA: ...
REPRESENTANTE TÉCNICO: ...

PUESTOS DE TRABAJOS GENERADOS: ...

MINISTERIO DEL INTERIOR,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA









Juntos estamos avanzando.

CONSTRUCCIÓN 50 VIVIENDAS E INFRA.
EN FAMAILLÁ - SECTOR NORTE - II



Presidencia de la Nación

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA
FAMAILLÁ - TUCUMÁN

EXPEDIENTE N°: ...
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/17
MONTO CONTRATO: ...
PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses
FECHA DE INICIO: ...
CONTRATISTA: ...
REPRESENTANTE TÉCNICO: ...

PUESTOS DE TRABAJOS GENERADOS: ...

MINISTERIO DEL INTERIOR,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA







TIPOGRAFIA

Gotham
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890

Gotham Bold
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890

Gotham Book
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890

Gotham Ultra
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890

300 m

300 m

INDICE BIBLIOGRÁFICO

a) General:

BEZZI, Osvaldo Máximo, El Contrato de Obra Pública 2ª ed. Ampliada y actualizada, Buenos Aires, Editorial Abeledo Perrot 2015.

GORDILLO, Agustín, Tratado del Derecho Administrativo y Obras selectivas, 10ª ed. Buenos Aires, Editorial Astrea 2014.

REJTMAN FARAH, Mario, Régimen de contrataciones de la Administración Nacional, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2010, Cap. II

b) Especial:

ALE, Miguel Ángel, Manual de Contabilidad Gubernamental 5ª ed. Actualizada y ampliada, Ediciones La ley 2010.

DEL CARRIL, Juan Carlos; DE MARCO, Myriam y USANDIVARAS, Silvia. Tesis y Tesinas en Ciencias Económicas. Impreso en San Miguel de Tucumán.

MARIENHOFF, Miguel, Tratado de Derecho Administrativo, 2ª ed. Ediciones Abeledo Perrot, tomo II- B 2015.

c) Otras Publicaciones:

Ley N° 13064, Obras Públicas de la Nación, (Buenos Aires, 1947).

Ley N° 5854, Obras Públicas de la Provincia de Tucumán, modificada por ley N° 8175, (Tucumán, 2009).

Ley N° 3619, Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, modificada por ley 3793, (Tucumán, 1995).

Ley N° 24156, Administración financiera de la Nación, (Buenos Aires, 1992).

Ley N° 6970, Administración financiera de la provincia de Tucumán, (Tucumán, s.f.).

Decreto acuerdo N° 22/1, Reglamento de compras y contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial.

Decreto N. ° 19324/1949, Conceptos y expresiones utilizados en la Ley N. ° 13064.

Ley N° 21581, Fondo Nacional de la Vivienda, (Buenos Aires, 1977).

Ley N° 24464, Federal de Vivienda, (Buenos Aires, 1995).

d) Consultas a bases de información, en Internet:

www.mecontuc.gov.ar, (8/08/2017).

www.ipvtuc.gov.ar, (26/09/2017).

www.obraspublicas.com.ar, (26/09/2017).

www.tucuman.gov.ar, (26/09/2017).

ÍNDICE

<u>PRÓLOGO</u>	- 2 -
----------------------	-------

CAPITULO I OBRA PÚBLICA

1. Concepto general de Obra Pública	- 3 -
2. Modalidades de contratación	- 4 -
3. Sujetos del contrato	- 5 -
4. Sistemas de Contratación	- 5 -
5. Requisitos previos al contrato.....	- 6 -
6. Trámite de contratación.....	- 6 -
7. Proyectos y financiación	- 7 -
8. Procedimiento de licitación y adjudicación	- 8 -
9. Excluidos para contratar	- 9 -
10. Ejecución de las obras.....	- 9 -

CAPITULO II LICITACIÓN PÚBLICA

1. Concepto.....	- 26 -
2. Principios que rigen la Licitación	- 27 -
3. Etapas del Procedimiento de Licitación	- 29 -
4. Pliego de condiciones	- 33 -
5. Certificación	- 36 -

CAPITULO III ORGANISMOS DEPENDIENTES Y ENTES AUTARQUICOS VINCULADOS A LA EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS

1. Organigrama	- 25 -
2. Secretaría de Estado de Obras Públicas.....	- 26 -
3. Subsecretaría de Obras Públicas	- 27 -
4. Dirección de arquitectura y Urbanismo	- 28 -
5. Dirección de materiales y construcciones escolares	- 29 -
6. Dirección Provincial de Vialidad.....	- 30 -
7. SEPAPYS- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento	- 32 -

CAPITULO IV INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

1. Organigrama	- 34 -
2. Organización - Ámbito	- 35 -
3. Ejecución de los programas	- 37 -
4. Suscripción y Adjudicación	- 37 -

5. Gobierno y Administración	- 38 -
6. Régimen Patrimonial y Financiero	- 38 -
7. Destinatarios de la vivienda.....	- 39 -

CAPITULO V

APLICACIÓN PRACTICA: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

1. Objetivos:.....	- 40 -
2. Incidencia Presupuestaria del Gasto en Obras Públicas	- 40 -
3. Análisis de las etapas del Procedimiento de Licitación Pública:	- 42 -
4. Análisis de los criterios de selección del mejor oferente	- 51 -
5. Cómo se determina el mejor puntaje en los procedimientos de selección para la ejecución de obras.....	- 54 -
CONCLUSION	- <u>59</u> -
ANEXO.....	- <u>61</u> -
INDICE BIBLIOGRAFICO.....	- <u>108</u> -
INDICE.....	- <u>110</u> -